

2  
14.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**"LOS CREDITOS FISCALES DETERMINADOS POR  
EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN  
EL NO RETORNO DE LAS MERCANCIAS AL PAIS  
DE ORIGEN EN TIEMPO Y FORMA"**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**LICENCIADO EN ADMINISTRACION**  
P R E S E N T A :  
**HUGO AROCHI ROA**

ASESOR: L.C. DANIEL HERREHA GARCIA

CUAUTITLAN IZCALLI, FDO. DE MEXICO

1997



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:  
"Los Créditos Fiscales Determinados por el Incumplimiento de las obligaciones en el no retorno de los Mercancías al País de Origen en Tiempo y Forma"

que presenta el presente: Hugo Arochi Roa  
con número de cuenta: 8661102-0 para obtener el TÍTULO de:  
Licenciado en Administración

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 31 de Octubre de 1996

PRESIDENTE

L.C. Rafael Mejía Rodríguez

VOCAL

C.P. Rafael Cano Razo

SECRETARIO

L.C. Daniel Herrera García

PRIMER SUPLENTE

C.P. Fermín González Camberos

SEGUNDO SUPLENTE

L.C. Jaime Navarro Mejía



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:  
"Los Créditos Fiscales Determinados por el Incumplimiento de las  
Obligaciones en el no Retorno de las Mercancías al País de Ori-  
gen en Tiempo y Forma".

que presenta el pasante: José Esteban Damián Nieves Hernández  
con número de cuenta: 6325460-0 para obtener el TITULO de:  
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 31 de Octubre de 1996

PRESIDENTE L.C. Rafael Mejía Rodríguez

VOCAL C.P. Rafael Cano Razo

SECRETARIO L.C. Daniel Herrera García

PRIMER SUPLENTE C.P. Fermín González Camberos

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Jaime Navarro Mejía

*[Handwritten signatures and dates]*  
19/11/96  
18/10/96  
13/10/96  
6/10/96  
05/11/96

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A LA U.N.A.M.**

**POR DARNOS LA OPORTUNIDAD DE FORMAR PARTE DE LA FAMILIA UNIVERSITARIA, ASI COMO SER LA BASE DE NUESTROS PRINCIPIOS PARA PODER CONSEGUIR NUESTRA FORMACION PROFESIONAL.**

### **A LA F.E.S. CUAUTITLAN**

**POR PERMITIRNOS ASISTIR A SUS AULAS PARA RECIBIR LOS CONOCIMIENTOS Y ASI SUPERARNOS PERSONAL Y PROFESIONALMENTE.**

### **A LOS MAESTROS**

**POR COMPARTIR SUS CONOCIMIENTOS E INCULCAR EN NOSOTROS EL DESEO DE LA SUPERACION.**

### **AL L.C. DANIEL HERRERA GARCIA**

**POR BRINDARNOS SU APOYO, CONOCIMIENTOS Y TIEMPO PARA LA REALIZACION DE ESTA TESIS.**

**HUGO  
JOSE ESTEBAN DAMIAN**

**G R A C I A S**

**A DIOS**

**POR GUIARME SIEMPRE POR EL BUEN CAMINO  
Y DARME LA OPORTUNIDAD DE VER REALIZADO  
UNO DE MIS MAS GRANDES ANHELOS.**

**A MIS PADRES COLUMBA Y RAUL**

**POR HABERME DADO LA VIDA, SU AMOR,  
CARIÑO, APOYO, COMPRENSION Y SER LA  
LA BASE DE MI EDUCACION PARA HACER  
DE MI UN HOMBRE DE PROVECHO.**

**A MI CUÑADO ABRAHAN Y MI HERMANA  
ANA BERTHA**

**UN AGRADECIMIENTO MUY ESPECIAL POR TODO  
SU APOYO INCONDICIONAL YA QUE HAN SIDO  
UN PILAR MUY IMPORTANTE PARA PODER  
CONSEGUIR UNA DE MIS METAS " GRACIAS ".**

**A MI ESPOSA LOURDES**

**POR BRINDARME SU AMOR, APOYO,  
COMPRENSION Y BRINDARME SU  
CONFIANZA PARA SEGUIR ADELANTE.**

**A MI HIJA DANIELA**

**POR ESE SER INOCENTE QUE ES LA RAZON  
DE MI EXISTIR Y ES EL ALICIENTE PARA  
SUPERARME CADA DIA MAS Y A LA QUE AMARE  
Y PROTEJERE TODA MI VIDA.**

**A MIS HERMANOS ALFREDO, OSCAR, JOEL,  
ANGELA, Y A TODA MI FAMILIA.**

**POR EL APOYO Y COMPRENSION QUE ME HAN  
BRINDADO.**

**A MIS COMPAÑEROS**

**CON LOS QUE COMPARTI MUCHOS MOMENTOS  
GRATOS Y A TODOS AQUELLOS QUE DIRECTA E  
INDIRECTAMENTE ME APOYARON PARA CONSEGUIR  
ESTA META.**

**HUGO**

**A Dios:**

**Que ha sido la fuente de toda  
inspiración en el desarrollo de mi vida.**

**A mis Papás Camilo y Guadalupe:**

**Los que medieron el ser; que con sus  
consejos, estímulos, amor y cariño  
me condujeron al desarrollo de una  
profesión.**

**A mis hermanos:**

**Que me dieron su apoyo, me conta-  
giaron su entusiasmo y su alegría en los  
momentos que más lo necesite.**

**A mi novia, Rocío:**

**Con la que he compartido esos momentos de tristeza y alegría de mi vida, que con su entusiasmo y vitalidad me impulsaron a lograr todos mis anhelos.**

**A mis amigos:**

**Que me brindaron su amistad y confianza en desarrollo de la carrera.**

**Esteban .**

# INDICE

## INTRODUCCION

### PAGINA

## CAPITULO 1.

### GENERALIDADES

2

#### 1.1 CONCEPTOS

2

##### 1.1.1. Importación

2

##### 1.1.2. Exportación

3

##### 1.1.3. Crédito Fiscal

4

##### 1.1.4. Incumplimiento

4

#### 1.2. Tipos de Regimenes Aduaneros

5

#### 1.3. Tipos de Importadores y Exportadores

10

#### 1.4. El Despacho Aduanero

19

#### 1.5. Leyes que Intervienen en las Operaciones de Comercio Exterior

22

## CAPITULO 2.

### EL PROCESO PARA EL RETORNO DE LAS MERCANCIAS

29

#### 2.1. Importaciones Temporales

29

#### 2.2. Documentos Necesarios para Importar y/o Exportar

35

#### 2.3. Organismos Gubernamentales que Intervienen

42

#### 2.4. Apoyos Financieros y Gubernamentales

51

#### 2.5. Procesos Para el Retorno de las Mercancias Importadas Temporalmente

54

**CAPITULO 3**

<b>PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LOS CREDITOS FISCALES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>57</b>
<b>3.1. Causas más Comunes por las que se Determinan los Créditos Fiscales en Materia de Comercio Exterior</b>	<b>57</b>
<b>3.2. Notificación para Solicitar Documentación al Importador Sobre el Retorno de las Mercancías</b>	<b>59</b>
<b>3.3. Cotejo y Análisis de la Documentación Proporcionada por el Importador</b>	<b>63</b>
<b>3.4. Emisión del Oficio de Observaciones Determinadas</b>	<b>65</b>
<b>3.5. La Liquidación</b>	<b>66</b>

**CAPITULO 4**

<b>CASO PRACTICO</b>	<b>71</b>
----------------------	-----------

**CONCLUSIONES**

**BIBLIOGRAFIA**

## INTRODUCCION

Desde el principio de la colonia, se ha tenido el constante interés en controlar las operaciones de comercio exterior que realizó el país con sus similares, existiendo para los productores una gran desventaja en el mercado internacional; Es por eso que el gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de sus diferentes dependencias tratan de evitar hasta donde sea posible las prácticas desleales a la importación, el contrabando, así como el pago de los impuestos originados por la realización de las operaciones de comercio exterior, con el fin de proteger la economía nacional.

Derivado de esta situación la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lleva a cabo diferentes acciones para evitar un mercado desleal, estableciendo los lineamientos y normas al momento de realizar una exportación y/o importación de materias primas y mercancías; de conformidad con las disposiciones aduanales.

Por lo tanto cuando se cometan infracciones a la legislación en materia de comercio exterior, se iniciara un procedimiento administrativo en materia aduanera para poder comprobar la legal estancia y tenencia de la mercancía en territorio nacional, cuyo objetivo es la determinación de créditos fiscales y la imposición de sanciones en relación con las infracciones a las disposiciones aduaneras.

# ***CAPITULO 1***

## ***GENERALIDADES.***

## **GENERALIDADES**

**Debido al crecimiento que tienen las empresas hoy en día, se han visto en la necesidad de adquirir productos, maquinaria y materias primas de otros países, es por eso que recurren a las importaciones y exportaciones; las cuales requieren de todo un proceso que esta regulado por las Legislaciones Fiscales del país.**

**Por lo cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público verifica que las obligaciones fiscales que adquieren los importadores y exportadores, se estén cumpliendo en tiempo y forma, ya que de no ser así se harán acreedores a la determinación de un crédito fiscal.**

### **1.1. CONCEPTOS.**

#### **1.1.1 DE IMPORTACION**

- 1) Es la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional. (1)**

**(1) Ley aduanera 1996, ediciones fiscales isef, s.a.,p (49).**

- 2) Es el proceso que se realiza al momento de introducir al país mercancías o productos de procedencia extranjera.

### **1.1.2 DE EXPORTACION**

- 1) La exportación es la salida de mercancía del territorio nacional para permanecer en el extranjero.(2)
- 2) Exportación es una operación comercial consistente en enviar fuera del país un producto.
- 3) Exportación es la operación que se realiza cuando salen del país mercancías o productos ya sea en forma definitiva o temporalmente.

(2) Ley aduanera 1996, ediciones fiscales isef, s.a.,p (54).

### **1.1.3 CREDITO FISCAL**

Son los determinados por el gobierno federal por sus organismos descentralizados y estos son derivados de contribuciones, aprovechamientos, sus accesorios e inclusive a los que el estado tenga derecho de exigir a sus servidores públicos o de los particulares.

Los créditos fiscales en materia de comercio exterior son los derivados, por el incumplimiento en los trámites o en el retorno de las mercancías al país de origen en tiempo y forma, al momento de realizar una importación y/o exportación.

### **1.1.4 INCUMPLIMIENTO**

Es el resultado que se da por parte del importador y/o exportador al no llevar a efecto el cumplimiento eficaz al momento de llevar a cabo una importación y/o exportación.

## **1.2. TIPOS DE REGIMENES ADUANEROS**

La Ley Aduanera en su título cuarto marca los regímenes aduaneros que existen y en el capítulo segundo sección II regula las exportaciones e importaciones definitivas, al igual que en el capítulo III sección II las exportaciones e importaciones temporales.

La ley aduanera en su artículo 90 clasifica a las mercancías que se introducen o se extraen del país dentro de los siguientes regímenes.

**A. Definitivos**

**I. Importación**

**II. Exportación**

**B. Temporales**

**1. De Importación**

a) para retornar la mercancía en el mismo estado

b) para elaboración, transformación, reparación o en un producto terminado

**II. Exportación.**

a) Para retornar al país en el mismo estado.

b) Para elaboración, transformación o reparación

### **A.I) Importaciones Definitivas.**

Se entiende por régimen de importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera y para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado.

### **A.II) Exportaciones Definitivas.**

Para exportar en el país, básicamente en términos generales, es requerida la presentación de un pedimento aduanal, pagar las contribuciones al comercio exterior y en su caso la presentación de los permisos previos expedidos por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como la documentación relativa a autorizaciones, normas oficiales mexicanas, etc., que son conocidas con el nombre de regulaciones no arancelarias.

La mayor parte de las exportaciones definitivas no están sujetas al pago de impuesto alguno al comercio exterior y tampoco a la obligación de presentar trámites en materia de restricciones o de regulaciones no arancelarias.

Existe un punto importante de considerar sobre este régimen aduanero y es el referente a cuando las exportaciones definitivas son retornadas al territorio nacional por el comprador extranjero, ya sea por que están fuera de especificaciones, por que no cumplen con los controles de calidad o por cualquier otra causa.

La ley aduanera permite que las mercancías exportadas definitivamente regresen al territorio nacional sin el pago de los impuestos al comercio exterior, ya que son mercancías originarias del país, sin embargo, si las mercancías de exportación definitiva son retornadas después de un año de su exportación, el Gobierno Federal las reconocerá como mercancías de procedencia extranjera, aun cuando vengan etiquetadas como nacionales.

Cuando las mercancías de exportación definitiva son retornadas al país dentro del periodo de un año, estas deben pagar el Impuesto al Valor Agregado por la base gravable que se determine.

### **B.1) Importaciones Temporales**

Las importaciones temporales son las realizadas por las personas físicas o morales, las cuales son por un período determinado, que va desde los 6 meses hasta los 2 años

## **B.II) Exportaciones Temporales.**

Cualquier persona física o moral puede exportar temporalmente, tanto para retornar al país en el mismo estado, como para retornar al país después de haberse sometido a procesos de transformación, elaboración o reparación.

Los plazos autorizados van desde tres meses hasta dos años, prorrogables, en todo caso, hasta por el doble de lo originalmente autorizado, sin que se requiera que medie autorización oficial, tan solo basta que el Agente Aduanal notifique a la autoridad el plazo en que se retornarán las mercancías al país.

Cuando las mercancías no se retornan en tiempo al país de origen, se considera que automáticamente a cambiado de régimen temporal, a definitivo.

Las exportaciones temporales en su inmensa mayoría, no pagan impuesto a la exportación, no requieren permisos ni autorizaciones en cambio, al convertirse en exportaciones definitivas, en su caso, implican una venta o enajenación del exportador, y por lo tanto un ingreso de divisas y una cantidad acumulable para efectos del impuesto sobre la renta.

Cuando las mercancías retornan al país, tampoco se pagan impuesto de importación, salvo que ya se hayan transformado, reparado o elaborado, en estos casos, los impuestos al comercio exterior ( a la importación ), serán tomados como base gravable al valor agregado en el extranjero, como tasa impositiva la que resulte de la fracción arancelaria del producto previamente exportado y como tipo de cambio el que rija en la fecha del retorno o devolución de exportaciones temporales.

Las Exportaciones Temporales tendrán como objeto:

- a) Permanecerán en el extranjero por un tiempo limite para un fin específico y para regresar al país de origen en el mismo estado en que salió.
- b) Permanecer en el extranjero por un tiempo limitado para una finalidad específica y para retornar al país de origen después de haber sufrido un proceso de transformación, elaboración o reparación.

Las exportaciones temporales que se realizan en el país son autorizadas por la propia Ley Aduanera, es decir, no es necesario realizar tramite alguno, o bien, presentar solicitud para una autorización específica.

Para poder exportar temporalmente es necesario presentar por conducto del agente aduanal o apoderado aduanal un pedimento en la forma

oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acompañado ya sea de una factura o de algún documento que reúna los requisitos establecidos por Código Fiscal de la Federación.

El Agente o Apoderado Aduanal formula un pedimento de retorno de exportación temporal, en el que se indique la base gravable y los impuestos a pagar, esto, cuando la mercancía regrese a nuestro país.

### **1.3. TIPOS DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES**

Para que las Importaciones como las Exportaciones tengan éxito, es necesario encontrar el mercado correcto para el producto o servicio; antes de tomar la decisión de comercializar se deben analizar las posibilidades del producto-mercado detenidamente.

Para iniciar cualquier operación, tenemos que escoger muy cuidadosamente el o los productos que intentamos Importar y/o exportar, debemos de analizar el proceso de producción, la capacidad que se tiene disponible, los requisitos necesarios para poder realizar la operación, las facilidades gubernamentales y los tratados comerciales que existen con otros países.

Ahora bien, solo nos falta que los empresarios tomen la decisión de exportar, no importando el tamaño de la empresa, puede ser una gran empresa, mediana, pequeña, y hasta un taller familiar (micro-empresa), lo importante es ser productivos y tratar de lograrlo.

En seguida se en listan los tipos de Exportadores e Importadores conocidos y son:

- a) Altex
- b) Pitex
- c) Maquila
- d) Exportador individual
- e) Importador individual

**a). ALTEX ( ALTAMENTE EXPORTADORAS )**

Estas empresas surgen con la idea de que el Gobierno Federal centrara sus esfuerzos en aquellas empresas que exportan cantidades importantes y de tal manera se les pudiera cuidar un poco más, facilitándoles el camino hacia la exportación de los productos y de los servicios Mexicanos.

Las empresas ALTEX, significan un registro y un reconocimiento para las empresas altamente exportadoras; estas son las que exportan más de USD \$ 2'000,000.00 ( dos millones de dólares ) al año o el 40% de sus ventas totales, cantidad muy importante y significativa para el nivel de la producción nacional.

Prácticamente el beneficio más importante para estas empresas es la devolución automática de su impuesto al valor agregado ( IVA ), lo que no sucede con el resto de las empresas, ya que dicha devolución la pueden solicitar únicamente por períodos anuales, es decir, cuando se presenta la declaración anual; En el caso de las ALTEX, mensualmente pueden solicitar la devolución de este impuesto, con esta devolución automática del I.V.A.

De esta forma se reduce el costo financiero de ese impuesto pagado por recuperarse y por otra parte, el desembolso físico, es decir, la pérdida de liquidez, que muchas veces resta la oportunidad de hacer más y mejores negocios.

Es recomendable que las empresas que cumplen con los requisitos para ser ALTEX, soliciten su registro, por que además están más cerca del Gobierno Federal, quién escuchara sus opiniones ya que tienen un cúmulo de experiencias que permitirán adaptar el Sistema Aduanero Mexicano a la realidad de el país, a la vez, el Gobierno debe cuidar estas

empresas apoyándolas en la solución de sus problemas, y simplificando sus trámites.

**b). PITEX (PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACIÓN )**

El PITEX es un programa, que como su nombre lo dice, permite realizar importaciones temporales para exportar. Este programa, que debe de estar inscrito en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, permite a cualquier persona ( Física o Moral ) Importar temporalmente al país materias primas , partes y componentes que serán exportados del país después de haber sufrido un proceso de transformación, elaboración o reparación, también permite, en algunos casos, la importación de maquinaria y aparatos que conformen los bienes de capital de la empresa exportadora, que con la finalidad de reducir sus costos operativos, se les permite traer al país, sin el pago de los impuestos de importación.

Cualquier empresa Mexicana puede registrar un programa de Importación para producir artículos de Exportación, siempre y cuando exporte, por lo menos, el 10% de sus ventas totales o el equivalente a USD \$ 500,000.00 dólares de los Estados Unidos de América al año.

El Pitex tiene la finalidad de que el Gobierno Federal identifique tres puntos importantes del Exportador que utilizara importaciones temporales.

1. Los generales de la empresa, quiénes son los socios, cuando se dio de alta, cuál es su domicilio fiscal, cuál es su situación fiscal, etc.
2. Que materias primas, partes, componentes y consumibles se requieren importar temporalmente, esto es cual es la relación de los productos importados con los productos exportados, En otras palabras, la autoridad solicita una lista relacionada de las importaciones contra las exportaciones, no en cantidad total de importación-exportación pero sí en relación de kilos, metros o cualquier otra unidad contra la base de medida que se utilice en la exportación.

De esta manera la autoridad identifica que cantidad de materia prima importo, la cantidad de productos terminados que tiene o que tuvo que exportar, incluyendo el porcentaje y cantidad total de mermas y desperdicios para determinar si las importaciones temporales que no se exportaron se destinaron a ventas en el mercado nacional.

3. Es necesario informar en la misma solicitud de inscripción al programa, qué aduana se va a utilizar, cuál es la aduana del control del programa, y otros compromisos como es la obligación

de presentar un reporte semestral a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, (adicional al reporte que se debe de presentar en la aduana de control ).

El trámite del programa PITEX se tarda de 7 a 15 días hábiles aproximadamente.

Existe un segundo programa de PITEX, conocido también como PITEX grande o PITEX II. Este programa permite a los importadores temporales, importar todos sus bienes de capital bajo el régimen temporal, siempre y cuando exporten, cuando menos, el 30% de sus ventas totales de las mercancías producidas con la materia prima o maquinaria importada bajo este programa.

Una fábrica puede importar toda la maquinaria que requiera para su producción, inclusive aquella que se venderá en territorio nacional, esto permite al exportador reducir sus costos de operación y ser más competitivo con sus productos en el extranjero y a la vez en el país.

El PiteX puede ser aplicado para toda la empresa Mexicana ò persona física con actividades empresariales, o bien para una división de la misma, o lo que es mejor, para un proyecto específico de la empresa, bajo estas alternativas pueden alcanzarse los volúmenes de exportación mínimos para suscribir el programa.

Los programas PITEX, tiene el objetivo de identificar y controlar a las empresas que requieren realizar importaciones para perfeccionar sus exportaciones.

**c). MAQUILA ( INDUSTRIA MAQUILADORA ).**

Las industrias maquiladoras son plantas establecidas en nuestro país con capital nacional o extranjero, que vienen a aprovechar las ventajas de la mano de obra Mexicana, que a demostrado su eficiencia y alta rentabilidad.

Los programas de la industria maquiladora le permiten a los inversionistas montar sus fábricas en el territorio Mexicano, prácticamente en cualquier sitio con exclusión de las zonas de crecimiento restringido, como es el Distrito Federal, con maquinaria, equipos, aparatos, mobiliario y equipo importado temporalmente, o sea sin el pago de impuestos al comercio exterior, toda vez, que los productos que se fabriquen sean destinados a mercados internacionales, es decir, que se exporten.

**Las importaciones de materiales, materias primas, empaques y accesorios que se incorporen a los productos de exportación, tampoco estarán sujetos al pago de los impuestos de importación respectivos.**

**Actualmente el 80% del total de las maquiladoras del país han sido establecidas por inversionistas de los Estados Unidos de Norte América.**

**El esquema inicial fue establecido en 1965, siendo presidente el Sr. Gustavo Díaz Ordáz, con objeto de originar o permitir que se crearán fuentes de empleo.**

**Hoy en día se cuentan con aproximadamente 200 maquiladoras que han generado poco más de 500 mil empleos, que producen desde productos de la construcción hasta artículos eléctricos y electrónica.**

**Algunas ventajas que a encontrado la industria maquiladora en nuestro país son las siguientes:**

- 1) Posición geográfica de casi 2000 mil kilómetros de frontera con el país más consumidor del mundo, un mercado que representa 400 mil millones de dólares.**
- 2) Contratación de mano de obra barata y calificada.**

- 3) **Utilización de materiales, accesorios y productos competitivos provenientes de México; y**
- 4) **No es obligatoria la integración de un contenido nacional. Las ventajas que tiene el país con este tipo de industrias son:**
  - a) **Contratación de la mano de obra mexicana.**
  - b) **Capacitación y entrenamiento de la misma.**
  - c) **Inversión en nuestro país que a la larga se convierte en crecimiento.**
  - d) **Transferencia de tecnología.**
  - e) **Crecimiento económico de las poblaciones en donde se instalan.**
  - f) **No generan una competencia para la industria local.**

Cualquier tipo de maquila se registra en el programa de industrias maquiladoras ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, quién evalúa la cantidad de empleo a generar, la tecnología a trasladar, la inversión que se realizará, el tipo y cantidad de exportaciones que se desprenderán del programa industrial.

Las empresas maquiladoras se comprometen a exportar cuando menos el 45% de sus ventas totales.

#### **d). IMPORTADOR O EXPORTADOR INDIVIDUAL.**

Se considera dentro de esta clasificación a las personas físicas y morales, que por la magnitud de ventas en el mercado nacional y a su capacidad de producción tan baja, realizan esporádicamente ventas al extranjero, las cuales son en pequeña medida tanto en cantidad vendida como en cantidad de dinero a cobrar, por lo cual no utilizan los servicios de un agente o apoderado aduanal, para realizar éste tipo de operaciones.

Como un ejemplo de estén tipo de exportadores o importadores cabe mencionar a los dueños de talleres familiares, mejor conocidos como artesanos, también se denominan como pequeñas empresas o microempresas.

### **1.4 EL DESPACHO ADUANERO.**

Se entiende como despacho aduanero:

El conjunto de actos y formalidades referentes a la salida y entrada de las mercancías y/o productos del y al país, de acuerdo a los diferentes

regímenes aduaneros establecidos en la ley aduanera, que se deben realizarse en las diferentes aduanas por las autoridades fiscales y los consignatorios o destinatarios en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales que presten sus servicios a quién se los soliciten.

## **CONTROL DEL DESPACHO ADUANERO EN LA ENTRADA Y SALIDA DE MERCANCIAS.**

Las personas que efectúen su propio traslado de las mercancías al país o fuera de él, estarán obligados a presentarlas junto con la documentación que acredite la legal estancia o tenencia a las autoridades aduaneras correspondientes.

Se prohíbe la entrada de mercancías al país que puedan atentar contra la integridad física de la población, como por ejemplo: Contaminantes, radioactivas, explosivas, inflamables, entre otras.

Si fuese inevitable la introducción de estas mercancías a territorio nacional, será necesario que sean almacenadas en lugares apropiados que cuenten con los requisitos de seguridad, a efecto que las autoridades aduaneras lo habiliten como recinto fiscalizado.

## **FORMAS EN QUE SE PUEDEN INTRODUCIR O EXTRAER MERCANCIAS DEL PAÍS.**

Las formas más comunes que se utilizan para introducir o extraer mercancías del país son por los tráfico:

- a). Marítimo
- b). Terrestre
- c). Aéreo

### **a). Marítimo.**

El tráfico marítimo es aquel en que la mercancía es transportada por barco, lo cual deberá de ser especificado en el pedimento anotando el país de destino así como la aduana marítima por la que se realizara la entrada de la mercancía a su vez deberá adjuntar al pedimento copia al carbón del original de la guía de embarque.

### **b) Terrestre.**

Es cuando la mercancía será transportada por algún medio de transporte rodante el cual deberá de ser revisado, así como presentar la documentación aduanera que ampare dicha operación en las aduanas por las que se vayan a despachar las mercancías, el pedimento deberá de señalar la aduana fronteriza por la que se realizara la operación.

**c) Aéreo.**

Este consiste en transportar las mercancías por avión el cual deberá de anotar en el pedimento la aduana de el aeropuerto, por la que se llevará a cabo la operación.

**1.5 LEYES QUE INTERVIENEN EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR**

Hace algunos años, en realidad no muchos, cuando se intentaba importar al país, era necesario estar bien preparado ya que había muchos documentos que se exigían y permisos que cumplir por parte de la Secretaría de Comercio y fomento Industrial, los impuestos eran altos y había una verdadera formalidad para cumplir con el despacho aduanal, no se contaba con una ley que verdaderamente regulara las importaciones, en ese tiempo las importaciones se regulaban por el Código Aduanero, el cual tenía muchas deficiencias en sus aranceles y del mismo se tomaron los antecedentes para expedir una nueva ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas. La ordenanza estuvo constituida por los siguientes capítulos: De la carga de buques en el extranjero y sus consignatorios en las aduanas mexicanas; ajuste y pago de derechos aduanales, internación de mercancías a territorio

nacional, almacenes de depósito de mercancías extranjeras en la zona libre en total fueron 17 capítulos contenidos en 450 artículos.

Como se puede dar uno cuenta en dicha ordenanza ya hubo una cierta precisión en cuanto a las facultades del ejecutivo federal en el ramo hacendario

### **1.5.1 SURGIMIENTO DE LA LEY ADUANERA**

La ley que regula las importaciones tuvo su base en el Código Aduanero para el año de 1982, durante el sexenio de Lic. José López Portillo, el H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decretó el surgimiento de la nueva Ley Aduanera que se publicó en el diario oficial de la federación, desde entonces la Ley Aduanera ha sufrido cambios año tras año, esto comenzó desde 1989.

En 1993 esta legislación contaba con más de sesenta artículos de los 149 que formaban dicha ley, los cuales fueron modificados, derogados o ampliados.

Antes de 1989 el sistema aduanero fomentaba y atraía enormemente la corrupción; hoy se ha erradicado en más de un 90% lo que permite a los usuarios (importador y exportador), presentar los documentos y mercancías correctamente ante la aduana.

El actual sistema aduanero trabaja a través del sistema aleatorio (semáforo fiscal), para revisar mercancías y documentos; esto es que al encender el semáforo, si toca "semáforo rojo" el vista aduanal revisa el embarque, se estima que solo se revisa el 20% del total de embarques que pasa por la aduana. Ahora el mismo día en que comienza la verificación termina, lo que antes duraba de tres a quince días.

Esta nueva legislación prohíbe a las autoridades aduaneras embargar las mercancías sin causa justificada.

Hoy en día son varias las leyes que regulan la entrada y salida de las mercancías en el país, siendo la columna vertebral de ellos la Ley Aduanera. Esta ha evolucionado, para bien en los últimos años, y se ha visto muy fortalecida a la medida en que los usuarios han precisado a los legisladores reformarla, por lo que esta, casi totalmente nueva dicha Ley, posee un perfil muy similar a la que existe en los Estados Unidos de Norte América, tiene como propósito específico regular y registrar las operaciones aduanales que transitan por el país, así como el burocratismo innecesario, la corrupción y elevación de los costos de las

mercancías y a la vez, fomentar la internacionalización de las empresas mexicanas hacia los mercados extranjeros.

**Cabe resaltar, que la Legislación Aduanera es también un ordenamiento de carácter fiscal por lo que su incorrecta aplicación genera la imposición de multas y la privación de la libertad de sus operarios.**

El solo hecho de contar con un pedimento aduanal no significa que la operación de importación o exportación haya sido correctamente instrumentada y por ser de carácter fiscal la misma puede ser comprobada por la autoridad en los siguientes 10 años. Ya que actualmente la prescripción fiscal en el país es de 10 años, tiempo en que vivirá cualquier error u omisión que se haya declarado en el pedimento de importación o exportación; en la actualidad la ley aduanera consta de nueve capítulos y doscientos tres artículos así como su reglamento que cuenta con ocho capítulos y doscientos dos artículos.

La ley aduanera es el instrumento jurídico, que marca los conocimientos para importar y exportar mercancías y los medios en que se transporta en el país, la cual se aplica en conjunto con otras Leyes y Códigos entre los que se destacan:

- a) **Código Fiscal de la Federación.-** Ordenamiento fiscal que imponen las obligaciones de actualización de las contribuciones, recargos por falta de cargos, impuestos y sanciones, penas corporales, prescripciones fiscales y delega facultades en los servidores públicos hacendarios.
- b) **Ley del Impuesto Sobre la Renta.-** Ordenamiento que establece la deducciones de las importaciones y exportaciones, así mismo, marcar sus lineamientos de servicios, que no son manejados por la propia Ley Aduanera.
- c) **Ley de Comercio Exterior.-** Legislación que establece los procedimientos para la aplicación de permisos y autorizaciones para importar y exportar, también marca los tipos y clases que pueden ser aplicados para regular, fomentar, desalentar o prohibir, parcial o totalmente el comercio exterior del país.
- d) **Ley de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.-** Legislaciones que establecen el impuesto advalorem que habrá de pagarse al importar o exportar, a través de la asignación de una fracción arancelaria a cada producto existente en el mundo, así mismo marca las obligaciones en materia de permisos, autorizaciones, avisos o alguna otra obligación que habrá de presentarse al momento de importar o exportar.

- e) **Ley del Impuesto al Valor Agregado.- Ordenamiento que establece el pago del I.V.A. en las importaciones y exportaciones de mercancía.**
  
- f) **Ley Federal de Derechos.- Legislación que establece el pago del Derecho de Trámite Aduanero (DTA), para las importaciones y exportaciones realizadas en el país.**
  
- g) **Ley General de Salud.- Legislación que regula la entrada al país de los productos que están relacionados con la salud.**
  
- h) **Ley de Navegación y Comercio Marítimo.- Legislación que establece los requisitos con que deben contar los vapores al llegar a los puertos mexicanos.**

**a través de estas leyes el Gobierno Federal establece las disposiciones que restringen o fomentan las importaciones o exportaciones realizadas en el país en conjunto con la Ley Aduanera.**

## **CAPITULO 2**

# **EL PROCESO PARA EL RETORNO DE LAS MERCANCIAS.**

## **EL PROCESO PARA EL RETORNO DE LAS MERCANCIAS.**

El proceso para de el retorno de las mercancías, consiste en que el importador deberá regresar al país de origen los productos importados, ya sea en el mismo estado o transformados de acuerdo al tipo de régimen en que esta halla sido introducida al territorio nacional.

Esta operación la deberá de realizar dentro del plazo otorgado para la legal estancia y/o tenencia en el país, de dicha mercancía; ya que de no hacerlo así, estará incumpliendo con las obligaciones fiscales adquiridas al momento de haber realizado la importación.

### **2.1 IMPORTACIONES TEMPORALES.**

Las importaciones temporales son las que se realizan por un tiempo determinado el cual puede ser desde dos meses hasta cinco años (Programa Pitex), pudiéndose prorrogar estas hasta en un plazo igual al de su vencimiento previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico.

**Para poder internar mercancía de procedencia extranjera al país, es necesario mostrar ante la aduana en que se realice la operación un pedimento de importación temporal en el formato oficial aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la factura comercial que amparen las mercancía y los permisos y autorizaciones que se requieran por parte de otras dependencias del Gobierno Federal.**

También es necesario presentar una fianza garantizando el interés fiscal de las mercancías importadas temporalmente; cuando se trate de un programa autorizado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, no será necesario garantizar el interés fiscal. Es importante anotar en el pedimento la fecha de vencimiento de la operación así como el tipo de régimen de que se trate.

Todos estos tramites y presentación de la documentación para la entrada de la mercancía al territorio nacional y salida del mismo se hace ante las autoridades aduaneras y estas deberán efectuarse en el lugar autorizado en día y hora hábil.

### **2.1.1. RECONOCIMIENTO ADUANERO.**

Ya que ha sido presentado el pedimento y se haya efectuado el pago de los impuestos determinado por el agente o apoderado aduanal incluyendo las cuotas compensatorias que tenga que pagar en caso de ser necesario.

Deberá de presentar las mercancías para practicarle el proceso de selección aleatoria (Semáforo Fiscal); para determinar si se le debe realizar reconocimiento aduanero. En caso de que resulte afirmativo, la autoridad aduanera lo realizara ante quién presente las mercancías.

En caso contrario se entregaran dichas mercancías de inmediato, la autoridad solamente llevara acabo la revisión documental y la verificación de la exactitud de datos asentados en los documentos que ampara la operación.

## **2.2.2. PRIMER Y SEGUNDO RECONOCIMIENTO.**

Si el semáforo fiscal resulto afirmativo al momento de presentar las mercancías se deberá practicar el primer reconocimiento aduanero y el segundo reconocimiento; estos consisten en un examen de las mercancías importadas, así como de muestras que serán tomas para su análisis en el laboratorio, para poder determinar los elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado en el pedimento aduanal, Referente a los siguientes conceptos :

1.- Unidades de medida como son número de piezas, volumen, juegos, etc. con los cuales permitan cuantificar la mercancía importada.

2.- La descripción, naturaleza, origen, estado y de características que permita la identificación de las mercancías.

Cuando la autoridades determinen irregularidades al momento de la revisión de los documentos presentados al despacho de la mercancía del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, lo harán constar en una acta circunstanciada. Esta acta deberá contener los hechos u omisiones observados del dictamen aduanero

### **2.2.3. AGENTES Y AGENCIAS ADUANALES.**

**Agente Aduanal:** Es la persona autorizada por la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la ley Aduanera.

**Requisitos para obtener la patente de agente aduanal:**

- I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos
- II.- No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito internacional, ni sufrido la cancelación de patente en caso de que anteriormente haya ejercido como agente aduanal.
- III.- Gozar de buena salud.
- IV.- No ser pariente consanguíneo o tener afinidad con el jefe o subjefe de la aduana de adscripción de la patente.
- V.- No ser servidor público o militar en servicio activo.
- VI.- Tener título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia.
- VII.- Tener experiencia en materia aduanera mayor de tres años.
- VIII.- Exhibir constancias de inscripción al registro federal de contribuyentes.

**IX.- Examen psicotécnico que practique las autoridades aduaneras. Apoderado Aduanal: Tendrá carácter de apoderado aduanal la persona que haya sido designada por otra persona física o moral para que en su nombre o representación se encargue del despacho de mercancías. El apoderado promoverá el despacho ante una sola aduana, en representación de una sola persona quién será ilimitadamente responsable por los actos de aquél.**

**Para poder ser apoderado aduanal se requiere tener relación laboral con el poderdante, que el mismo le otorgue poder general y cubrir los requisitos establecidos para el agente aduanal.**

**El agente aduanal deberá actuar únicamente ante la aduana para la que se expidió la patente, sin embargo podrá promover ante otras el despacho para el régimen de tránsito interno cuando las mercancías vayan hacer o hayan sido sometidas a otro régimen aduanero en la aduana de su adscripción.**

**Agencias Aduanales: La agencia aduanal es el lugar habilitado para formular la documentación necesaria para poder llevar a cabo los trámites del despacho de mercancías ante la aduana.**

La agencia aduanal es representada por una persona que ha sido autorizada a través de una patente o licencia para operar, centrando toda la responsabilidad legal, comercial y física en esta persona.

La agencia aduanal es una empresa de comercio exterior dedicada a apoyar las operaciones de importación o exportación además brinda o proporciona el servicio de consultoría que se le solicite sobre diversos temas y áreas operativas o legales que genera el tráfico de mercancías.

## **2.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA IMPORTAR Y/O EXPORTAR.**

Para poder Importar y/o Exportar, es necesario presentar el pedimento aduanal, este pedimento debe de ser revisado por la autoridad, ya sea en el momento de realizar estas operaciones o cuando se utiliza el mecanismo de selección aleatoria o bien puede ser revisado y cotejado por la autoridad fiscal en el transcurso de los diez años posteriores a su presentación.

**La mayoría de los importadores considera que si el pedimento aduanal tiene sellos, firmas y un papel que parece oficial, muestra que cumplieron con sus obligaciones y que se han liberado de toda responsabilidad futura, pero puede tener errores, falsedades o inexactitudes que generan problemas a futuro.**

**El pedimento aduanal es el documento en donde el importador y el exportador, según el caso, declara la información que permite legalmente la importación y/o exportación de las mercancías. En el se establece, entre otros, la base gravable de los impuestos al comercio exterior, la información que permite la identificación de las mercancías, las fechas, los números de las facturas, el contribuyente, el destinatario, el remitente, el nombre del agente aduanal, las cantidades, los valores, los registros de entrada, el medio de transporte, el tipo de régimen aduanero, etc.**

**El pedimento aduanal es el documento más importante para efectos fiscales de los que importan o exportan mercancías y productos en el país. Por ello es importante guardarlo bien después de que es revisado. Se recomienda que la documentación original de las importaciones o exportaciones se almacene y guarde en forma separada; a las pólizas contables anexarle copia del mismo, de esta manera se atiende de una forma más fácil y rápida a los requerimientos aduanales (cuando la autoridad competente lo requiera) y se evita que se extravíe la documentación.**

**La autoridad no puede considerar como exportadas mercancías que no hayan sido sujetas a los trámites aduanales establecidos, si no se cuenta con el pedimento, las exportaciones se consideran como ventas locales.**

**El pedimento aduanal es elaborado por los agentes o apoderados aduanales, quiénes necesitaran la factura comercial. En el caso de importaciones las facturas que son emitidas por los exportadores de otros países, no deben cumplir con las obligaciones establecidas por el Código Fiscal de la Federación, tan sólo deben de tener la fecha, el nombre del exportador, el nombre del importador, la cantidad, la descripción, los valores unitarios y totales, el lugar de emisión; a falta de cualquier dato de estos deben ser sustituidos por el importador o el agente aduanal.**

**Si la factura dice una cosa y el pedimento otra la importación no corresponderá a las mercancías de la factura y esto acarrea muchos problemas, por lo que se debe de cotejar ambos documentos. en lo que se refiere a las exportaciones, la factura que se presente para el despacho de las mercancías puede ser una que cumpla con las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación, o bien con cualquier nota de venta o remisión que reúna tales obligaciones.**

**Además se deben mostrar los permisos, las autorizaciones o licencias con los cuales se vea el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones ( permisos a la cantidad ) y regulaciones no arancelarias (permisos a la calidad ) que se exigen para algunas mercancías. para saber que productos lo requieren, después de la clasificación arancelaria se revisa en las Tarifas del Impuesto General de Importación o Exportación donde se marcan cuales requieren de un permiso o autorización especial, normalmente el agente o apoderado aduanal lo realiza.**

En importaciones se presenta el conocimiento de embarque, cuando las mercancías llegaron al país por avión o por barco, este documento debe de presentarse en original y/o validado por la empresa transportadora.

En el caso de las exportaciones, el conocimiento de embarque no es necesario ni posible de tenerlo, por que se obtiene este documento posterior al despacho.

**En algunas importaciones es necesario acompañar al pedimento aduanal con el certificado o constancias de origen, solo en los dos siguientes tipos de mercancías.**

- a) Las que requieren del pago de cuotas compensatorias; y**
- b) Las que pueden estar sujetas a preferencias arancelarias, como son las que provengan de países contratos de libre comercio o de Las preferenciadas de países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración ( ALADI ), en este último caso es necesario presentar el cupo expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.**

**Finalmente en importaciones, se requiere presentar una fianza o el pago en efectivo, por las posibles diferencias tributarias de ciertas fracciones que están sujetas a Precios Estimados ( precios únicamente de referencia ), cuando las mercancías están facturadas con un valor inferior, tienen un año para demostrar que es su valor real, mientras tanto se debe de garantizar el posible interés fiscal.**

**Cuando el importador solicite un permiso de importación para poder internar al país mercancías de procedencia extranjera, sin presentar pedimento alguno deberá de cubrir los siguientes requisitos ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial:**

- 1) **Presentar solicitud de permiso de importación y exportación debidamente requisitada en el formato (240-001), el cual se proporciona en las ventanillas de atención al público, así como pagar el derecho de trámite que determina la Ley Federal de Derechos, pago por Derechos de Trámite el cual se realiza en La caja recaudadora de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, también deberá formular la solicitud en idioma español, a máquina, sin borraduras ni enmendaduras.**
  
- 2) **Si la solicitud de permiso de importación esta a nombre de una persona moral, deberá presentar original y dos copias de la credencial de acréditamiento expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, el original de la credencial será devuelto al momento de la recepción de la documentación. En caso que no cuente con dicha documentación deberá anexar, a cada solicitud: Acta Constitutiva de la Empresa y en su caso, poder notarial (para suscribir y tramitar), ambos documentos con su certificación original; así como dos copias fotostaticas simples del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la empresa y dos copias de una identificación oficial vigente del apoderado.**

- 3.- Si la solicitud de permiso de importación está a nombre de una persona física, y la solicitud es ingresada por el propio interesado, deberá presentar original y dos copias simples de una identificación oficial vigente, el original será devuelto al momento de la recepción de la documentación y dos copias simples de su Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.

En caso de designar a un apoderado, deberá presentar original y dos copias de la credencial de acreditamiento, expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y seguir el mismo procedimiento mencionado en el punto 2.

- 4.- La solicitud deberá contener nombre y número de patente del agente aduanal que intervendrá en la operación (hasta cinco agentes).
- 5.- En la solicitud se deberá de mencionar la aduana o aduanas de entrada (hasta cinco aduanas) y el o los países de origen de la mercancía que se desea importar, (en caso de que sean más de cinco países deberá indicar en un listado anexo a la solicitud).

- 6.- Deberá anotar la fracción arancelaria que el agente aduanal asigne a la mercancía que contempla la solicitud. Cabe mencionar que cada solicitud deberá referirse únicamente a mercancías clasificadas bajo una misma fracción arancelaria.
- 7.- Las solicitudes de modificación de permisos de importación, deberán acompañarse del original y dos copias del permiso y tarjeta magnética correspondiente (Incluyendo hojas de descargo y anexos autorizados), dicha documentación será devuelta junto con la resolución respectiva. Además deberá anexar la documentación necesaria para su acreditamiento en cada solicitud.

Las modificaciones solo procederán si se refieren al aumento de valor de la mercancía, el país de procedencia o destino, la descripción del producto sin que se altere su naturaleza, aduanas, agente aduanal y prórroga.

### **2.3 ORGANISMOS GUBERNAMENTALES QUE INTERVIENEN.**

En el caso de que sus productos requieran permisos o licencias previos ante Instituciones Mexicanas como son las diferentes

Secretarías o bien ante los Gobiernos de los mercados meta, como son Cuotas Textiles, Registros de Salud, Aprobaciones Electrónicas, etc. se tramitarán antes de que la producción este lista para ser exportada.

En seguida se detallan las Secretarías de Estado y los documentos administrativos que expide cada una de ellas para poder realizar la exportación.

### **2.3.1 SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI).**

En materia de Comercio Exterior se tramitan los siguientes documentos administrativo.

1. Registro de empresas de Comercio Exterior (ECEX)
2. Certificados de Ferias de Exportación.
3. Devolución de Impuestos de Importación (DRAW BACK).
4. Trámites de Importación y Exportación.
5. Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX).

6. **Visa y/o Certificados de Exportación de productos textiles de fibras blandas para E.U.A..**
7. **Cuota Textil.**
8. **Constancia de Empresa Altamente Exportadora (ALTEX).**
9. **Certificados de Origen formas : "ALADI", "Artículos Mexicanos", "Artesanías para Canadá.**
10. **Certificados de Origen para artículos textiles .**
11. **Certificados de Exportación para productos textiles.**
12. **Certificados de Origen "Materiales Importados del Japón" que fueron usados para manufactura de los bienes descritos en el certificado de origen.**
13. **Cuotas de Exportación de la Industria del Acero.**
14. **Autorización de permisos de exportación.**
15. **Juntas Directivas a nivel general de la Región Norte y Occidente.**
16. **Manejo de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX), a nivel nacional.**
17. **Trámites de Empresas de Comercio Exterior, Centro de Cambio y Certificados de Origen.**
18. **Tramite de Ferias Mexicanas para la Exportación.**
19. **Registro de programas de inversión extranjeras.**
20. **Certificado de Contraste de Orfebrería y joyería.**
21. **Registro de personas acreditadas para suscribir y tramitar solicitudes de permisos de exportación.**
22. **Registro de Programas de Maquiladoras.**

### **2.3.2 SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS (S.A.R.H.).**

**En esta Secretaria de tramitan los siguientes documentos administrativos:**

- 1. Información zoonosanitaria de diversas especies animales.**
- 2. Cédulas zoonosanitarias.**
- 3. Asesoría de exportación.**
- 4. Autorización de importación y exportación de animales.**
- 5. Rastros tipo inspección federal.**
- 6. Responsivas médicas.**
- 7. Registro de Productos.**
- 8. Diagnóstico de cualquier tipo ya sea: vísceras, alimentos, análisis de sangre; todo lo relacionado con plantas y animales.**
- 9. Registro cuarentenario.**
- 10. Opinión Técnica para la exportación e importación de ganado.**
- 11. Constancia de movilización de ganado en pie.**
- 12. Registro de Viverista, Empaque de frutas y hortalizas, huertos de frutas, mangos, cítricos y aguacates.**
- 13. Autorización de Exportación de vegetales.**
- 14. Registro Nacional de Inspección de Semillas (S.I.N.C.S.)**
- 15. Autorización Fitosanitaria de importación y exportación.**

### **2.3.3 SECRETARIA DE GOBERNACION (S.G.)**

**Esta dependencia autoriza la exportación de documentos antiguos, películas cinematográficas.**

### **2.3.4 SECRETARIA DE PESCA (SEPECA)**

**Autoriza la exportación de acuerdo a la guía pesquera y controla el registro de importadores y exportadores de la Cámara de la Industria Pesquera.**

### **2.3.5 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (SEP)**

**Autoriza la exportación de cuadros, esculturas y obras de arte; mantiene el registro de colecciones de piezas prehistóricas y realiza la delimitación de zonas arqueológicas.**

### **2.3.6 SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)**

Esta Secretaria interviene en la exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, abrasivos químicos, artificios y material estratégico. Este control lo ejerce por medio de permisos a las operaciones de Comercio exterior que se tramitan ante el Departamento de la Industria Militar.

### **2.3.7 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. (SHCP)**

En esta Secretaria se obtienen los siguientes documentos administrativos.

1. Autorización de impuestos y franquicias aduanales.
2. Autorización previa de regímenes temporales de importación y despachos a domicilio.
3. Clasificación arancelaria de las mercancías.
4. Cambio de aduana o de régimen.
5. Ampliación de plazo y autorización de importaciones y exportaciones.

- 6. Autorización del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) para fines aduanales (Homoclave registro de importadores y exportadores).**

### **2.3.8 SECRETARIA DE SALUD (S.S.)**

De esta dependencia se obtienen los siguientes documentos:

- 1. Registro de producto (alimentos procesados, bebidas, productos de tocador, productos para el aseo, etc.)**
- 2. En la Dirección de Control de Medicamentos se regula la exportación e importación de medicamentos.**
- 3. Autorización Sanitaria de Importación y Exportación (materias primas o productos terminados, equipo médico, reactivos, instrumental).**
- 4. Manifiesto de exportación de alimentos procesados, productos de tocador, de belleza, aseo, plaguicidas, medicamentos, equipo medico, agentes de diagnóstico, reactivos, instrumental, entre otros; este documento se tramita en la aduana de salida del producto.**

### **2.3.9BANCO DE MEXICO (BANXICO)**

En esta institución se regula la emisión y circulación de monedas y los cambios sobre el exterior. forma y maneja las reservas que se requieren para los objetos anteriores. Actúa como agente financiero del Gobierno Federal en las operaciones de crédito externo o interno y en la emisión y atención de empréstitos públicos. Controla las exportaciones de metales preciosos y otorga las autorizaciones especiales de asuntos cambiarios.

### **2.3.10 SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO**

Se utiliza cualquier sucursal bancaria con la que regularmente opera o desea operar el interesado para realizar apertura de cartas de crédito en operaciones internacionales para el otorgamiento de financiamientos de importación y exportación.

### **2.3.11 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES (S.R.E.)**

Esta Secretaria celebra tratados, acuerdos y convenios comerciales en los que México participe cobra derechos consulares, auxilia en la promoción del turismo recaba en el extranjero las informaciones

técnicas y económicas que sean de utilidad para la producción agrícola e industrial del país y le permitan desarrollar mejor las labores de cooperación, intercambio y comercio internacional. Interviene en comisiones, congresos, conferencias, y exposiciones internacionales.

### **2.3.12 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.)**

Esta Secretaria se encarga de la vigilancia, control y autorización de las líneas aéreas de carga de los servicios de transporte terrestre y la administración de los ferrocarriles federales. Además, fija las normas técnicas y de operación así como las tarifas de fletes de esos servicios.

### **2.2.13 SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL (SEMIP)**

Tiene a su cargo la función de compilar y ordenar las normas que rigen las concesiones, permisos, autorizaciones y la vigilancia para la exportación de los siguientes bienes: de propiedad federal, destinados o no a servicios públicos o afines de interés social o

general y otorgar, conceder, permitir su uso, aprovechamiento y exportación.

### **2.3.14 COMISION DE ARANCELES Y CONTROLES AL COMERCIO EXTERIOR.**

Esta comisión es la encargada de opinar y proponer la fijación, aumento, disminución o eliminación de impuestos a la importación y establecer o eliminar los permisos previos a las compras en el exterior, así como las exportaciones. Tiene bajo su responsabilidad recibir y dar cause a las quejas y demandas referentes a la introducción al país de mercancías sin calidad, o que llegue en condiciones desleales a nuestro país, y estará obligada a prevenir y evitar la importación de artículos dañinos para la población.

### **2.4 APOYOS FINANCIEROS Y GUBERNAMENTALES.**

Es necesario que subrayar que el Gobierno Federal siempre a buscado a través de diversos programas de apoyo a la mediana y microempresa plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo, fortalecer y respaldar los esfuerzos que día a día estas organizaciones realizan al ofrecer bienes y servicios a los mercados tanto nacionales como internacionales además de la generación de empleos.

Existen diversas formas de apoyos a las microempresas que en seguida se anuncian:

#### **2.4.1 FINANCIAMIENTO.**

A veces las ideas y estrategias de una empresa pueden ser excelentes, sólo que no se cuenta con los recursos financieros suficientes para ponerlas a funcionar, por eso el empresario que desee modernizar su planta productiva, renovar su equipo de transporte o adquirir nuevos componentes de materias primas para mejorar la calidad de su producto, puede dirigirse a instituciones, como: NAFINSA (Nacional Financiera, S.N.C.) o a la BANCA COMERCIAL, para solicitar algún tipo de crédito o financiamiento para manejar su productividad y ser más competitivo, si se desea incursionar en el comercio exterior a través de una exportación "BANCOMEXT" (Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A.), además de contactar al cliente extranjero puede financiar la misma exportación.

La banca comercial ofrece varios tipos de créditos perfectamente estudiados para ofrecer un verdadero apoyo a las micro y medianas empresas sin descapitalizarlas.

#### **2.4.2. EXENCION DE IMPUESTOS.**

Esta otra modalidad que el gobierno practica en apoyo a los empresarios de el país, consiste en reducir la tasa impositiva de declaración de impuestos o quizás la exención total como una medida para impulsar el desarrollo y crecimiento de las micro y medianas empresas, ya que estas son las que mayores fuentes de empleo ofrecen pues conforman aproximadamente al 80% del total del empresario mexicano.

Aquí se tendría que estar muy pendientes de lo que se publique en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estas exenciones se dan generalmente cuando se promueve la descentralización industrial de las grandes urbes.

#### **2.4.3. SUBSIDIOS.**

Estos consisten en condonar o perdonar el pago de algunos servicios tales como luz y/o agua, además también de la reducción de impuestos para que las empresas se vean favorecidas y beneficiadas al comercializar sus productos, esto generalmente se

realiza para apoyar algún tipo de industria (de calzado, textil, juguetera, etc.) con fuertes problemas, ya sean ocasionados por crisis económicas nacionales, por la entrada de mercancías del exterior que se venden a precios más bajos que las del mercado nacional, perjudicando a este último o por prácticas desleales de comercio.

## **2.5 EL PROCESO DE RETORNO DE LAS MERCANCÍAS AL PAÍS DE ORIGEN.**

El importador deberá realizar el retorno de las mercancías al país de origen antes del vencimiento establecido en el pedimento, ya que no hacerlo se considerara al día siguiente en que venció el plazo para la Secretaría de hacienda y crédito Público, como importación definitiva y deberá de cubrir los impuestos correspondientes por dicho cambio; así como las multas y sus accesorios que resulten por no haber cumplido lo establecido en tiempo y forma.

El proceso del retorno de las mercancías se lleva a cabo de la siguiente forma:

Se presenta en la aduana por donde se va a retornar la mercancía el o los pedimentos de exportación, en el cual se señalan los descargos correspondientes a la importación realizada, señalando en el la cantidad de mercancías que retorna al país de origen, así como los demás datos que faciliten la identificación del retorno de las mercancías como pueden ser el nombre del destinatario y remitente y su domicilio entre otros.

En el caso de las importaciones que estén bajo algún programa registrado ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, deberán de presentar los documentos correspondientes a los descargos de dicho programa, así como, la autorización del programa con el cual fue introducida la mercancía.

Todos estos trámites lo realizara el agente o apoderado aduanal autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante las aduanas en días y horas hábiles.

## **CAPITULO 3**

# **PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LOS CREDITOS FISCALES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

## **PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LOS CREDITOS FISCALES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus diferentes dependencias, determina los créditos fiscales en materia de comercio exterior por el incumplimiento de las obligaciones por parte de los importadores, en el no retorno de las mercancías al país de origen en tiempo y forma.

### **3.1. Causas más Comunes por las que se Determinan los Créditos Fiscales en Materia de Comercio Exterior.**

Las faltas mas frecuentes en las que incurren los importadores al momento de retornar la mercancía al país de origen y por las que las Autoridades Fiscales determinan los créditos en materia de comercio exterior son:

- a) El retorno de las mercancías en forma extemporánea

Es aquel en el que incurre el importador, cuando retorna la mercancía al país de origen después de que su plazo ya venció, para la legal estancia y tenencia de la mercancía en el país.

- b) Retornar menos cantidad de la mercancía importada temporalmente.

**Esto es cuando el importador retorna menos cantidad de la mercancía importada, en estos casos el importador debe de mencionar en el pedimento de retorno las mermas sufridas por traslado de la mercancía, o en el caso que no retornarla toda deberá de presentar un pedimento de cambio de régimen de temporal a definitiva y pagar los impuestos correspondientes.**

**c) Clasificación arancelaria incorrecta de la que corresponde a la mercancía.**

**Es cuando el contribuyente, a través de su apoderado o agente aduanal, determina una clasificación arancelaria diferente a la que realmente le corresponde a la mercancía importada temporalmente y con lo cual el importador esta omitiendo el pago real de los impuestos.**

**d) No presentar los permisos requeridos por otras dependencias de gobierno cuando la mercancía así lo requiera.**

**Omitir el permiso de otra dependencia gubernamental, cuando la mercancía importada así lo requiera, para su internación al país.**

- e) No anotar en el pedimento de exportación el número de importación del cual se esta retornandola mercancía.

Esta infracción es cometida por el importador, al momento de hacer los descargos en el pedimento de exportación, no señalando en este, el número del pedimento de importación, con el cual se interno al país la mercancía de forma temporal.

### **3.2. NOTIFICACION PARA SOLICITAR DOCUMENTACION AL IMPORTADOR SOBRE EL RETORNO DE LAS MERCANCIAS.**

La notificación consiste en solicitar al contribuyente, información que compruebe el destino que tuvo la mercancía importada temporalmente, esto se hace a través de un requerimiento de solicitud de información, en el cual, se le pide, proporcione copias de la siguiente documentación:

- 1.- Pedimentos aduanales de importación y/o exportación temporal de mercancía.

- 2.- Prorrogas autorizadas por autoridad competente ( en su caso )**
- 3.- Documentación que ampare que la mercancía de Importación temporal se encuentre bajo algún programa autorizado por la autoridad competente ( Altex, Pítex en su caso ).**
- 4.- Permiso de importación de autoridad competente, cuando la mercancía sea sujeta a este requisito.**
- 5.- Documentación que ampare algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de impuestos.**
- 6.- Constancias de las aduanas de retorno en tiempo de las mercancías de importación y/o exportación temporal.**
- 7.- Pedimentos aduanales de importación y/o exportación definitiva de las mercancías que originalmente se importaron y/o se exportaron bajo el régimen temporal.**
- 8.- Cualquier otro documento que compruebe fehacientemente ante esta autoridad el retorno a su país de origen, de las mercancías importadas y/o exportadas temporalmente.**

**Esta solicitud de información se fundamenta en los artículos 30 tercer párrafo y 42 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente y 144 fracciones II, III y XXX de la ley aduanera vigente a partir del 1° de abril de 1996.**

**Una vez notificado de enterado el contribuyente, tendrá 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, de acuerdo al artículo 53 inciso c del Código Fiscal de la Federación vigente, para aportar la información requerida a fin de comprobar la legal estancia y tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en territorio nacional o en su caso presentar los pedimentos de exportación o cambio de régimen de dicha mercancía.**

**La notificación se realizará personalmente con el representante legal, en el caso en que no se encuentre, se le dejará citatorio para que se presente al día siguiente y a la hora señalada en el mismo.**

**Cuando el representante legal no se presente a la cita, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el domicilio del contribuyente, en relación con el artículo 48 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.**

La documentación solicitada en el requerimiento de solicitud de información, debe presentarse con escrito libre, firmado por el representante legal, anexando copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Este trámite debe de realizarlo en la Administración Local de Auditoría Fiscal, que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal.

### **3.2.1 TIPOS DE NOTIFICACIONES.**

Existen varios tipos de notificaciones, están son:

- A) Notificación vía notificador.- Es el que generalmente se utiliza para solicitar información al importador, sobre las mercancías importadas temporalmente, el cual consiste en la entrega personal del requerimiento de información al representante legal, previa identificación mediante poder notarial para actos de administración.

- B) Por edictos, esta notificación se lleva a cabo, únicamente en el caso, cuando la persona que valla a ser requerida, hubiese fallecido y no se conozca al representante de la sucesión. Esta notificación consiste en publicar durante 3 días consecutivos en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país y se tendrá como notificado en la última fecha de publicación.
- C) Notificación por estrados.- Esta se lleva a cabo cuando el contribuyente, no es localizado en su domicilio fiscal, procediendo a levantar una constancia de hechos en la que se detalla, el por que no se llevo a cabo la diligencia y posteriormente la notificación, se realizará por estrados, la cual consiste en fijar durante 5 días el documento que se pretenda notificar, en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación.

### **3.3. COTEJO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR EL IMPORTADOR.**

Una vez proporcionada la documentación por parte del importador, se lleva acabo un análisis minucioso, para determinar si el contribuyente cumplió con el retorno en tiempo y forma de las mercancías importadas temporalmente.

**Lo anterior, consiste en elaborar un papel de trabajo anotando el número de pedimento de importación temporal, fecha y su vencimiento, descripción de la mercancía, clasificación arancelaria, monto de la mercancía, pedimentos de exportación y observaciones entre otros, el cual servirá de soporte para saber si realmente el importador cumplió con las obligaciones fiscales en materia de comercio exterior.**

**Posteriormente se llama al contribuyente, para cotejar la documentación proporcionada con sus originales y se le hace saber los saldos e inconsistencias detectadas en el análisis de la misma, invitándole a autocorregirse.**

**La autocorrección, consiste en que el importador este de acuerdo en pagar los impuestos, multas y sus accesorios, sobre los saldos e inconsistencias detectadas, para poder cancelar la fianza que garantiza la importación temporal realizada, haciéndole saber al importador, que de no autocorregirse no se le podrá cancelar su póliza y su crédito seguirá vivo y aumentando su valor por la actualización y recargos que genera.**

### **3.4 EMISION DEL OFICIO DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS.**

**Una vez analizada y cotejada la información proporcionada por el importador, sobre las mercancías de procedencia extranjera, importada bajo el régimen temporal, se procede a elaborar el oficio de observaciones determinadas, de la revisión de la documentación antes descrita.**

**El oficio de observaciones es el documento oficial emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se hará constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen detectado y entrañen incumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de comercio exterior, por parte del contribuyente o responsable solidario.**

**El oficio de observaciones a que se refiere el párrafo anterior, se notificará en el domicilio manifestado en el registro federal de contribuyentes, a la persona que va dirigida, en caso que no se localice al momento de la notificación, se dejará citatorio para el día siguiente.**

**El contribuyente contará con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efecto la notificación, plazo en el cual el contribuyente podrá presentar, documentación aduanera, que desvirtúe los hechos u omisiones asentados en el mismo.**

**El oficio de observaciones se fundamenta en el artículo 48 fracción IV y VI del Código fiscal de la federación y 111 apartado B fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público y I artículo 144 de la Ley Aduanera.**

### **3.5 LA LIQUIDACION**

Después de haber emitido el oficio de observaciones determinadas del análisis y cotejo de la documentación, proporcionada por el importador y dadas a conocer en el mismo al contribuyente, se procede a elaborar la liquidación para determinar el crédito a pagar.

La liquidación es el documento en el cual, se le determinan los créditos al importador, esta consiste en cobrar las multas, impuestos y sus accesorios, así como la actualización de los mismos.

### **3.5.1 ESTRUCTURA DE LA LIQUIDACION.**

**a) Fundamento:**

Es donde se establece la fundamentación jurídica para que las autoridades administrativas competentes, actúen en el sentido de determinar un crédito fiscal.

**b) Resultandos.**

Son los extractos detallados y pormenorizados, en forma cronológica de todo lo acontecido dentro de la tramitación del proceso, permitiendo de manera clara y precisa tener una visión mas amplia de los hechos y los actos que dieron origen al procedimiento y los que se suscitaron durante su desarrollo.

**c) Considerandos.**

Son la adecuación de la conducta infractora de los contribuyentes descrita en los resultandos, a los supuestos previstos por la legislación aduanera para posteriormente aplicar la consecuencia prevista en el precepto legal correspondiente.

**d) Liquidación.**

**Es la representación numérica y desglosada de los impuestos al comercio exterior y demás contribuciones omitidas así como su actualización y recargos en los términos de los artículos 58 de la ley Aduanera, 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación (I.V.A., D.T.A., ETC.).**

**e) Multas**

**Expresan la conducta infractora y el precepto legal que la sanciona, indicando el monto de la multa que se impone, así como su actualización conforme a los artículos 5 de la ley Aduanera, y 70 del Código Fiscal de la Federación; separando la cantidad que corresponde a la multa con la infracción a la Ley Aduanera, de los demás impuestos internos (I.V.A., D.T.A., ETC.).**

**f) Resumen.**

**Determina la consecuencia prevista en la norma jurídica en la cual encuadre la conducta infractora haciendo referencia a los considerandos correspondientes, así como la cantidad total del crédito fiscal con número y letra, las multas y las demás sanciones que resulten aplicables, así como la orden para que sea notificada al responsable.**

# **CAPITULO 4**

## **CASO PRACTICO**

## **CASO PRACTICO**

**A partir de la circular del 6 de julio de 1992, publicada en el diario Oficial de la Federación, en la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece que las importaciones y/o exportaciones realizadas del año de 1990, en adelante la autoridad fiscal, esta obligada a revisar la documentación proporcionada por el contribuyente, la cual pueda desvirtuar el presumible crédito fiscal, determinado por esta Secretaría por el incumplimiento de las obligaciones en el no retorno de las mercancías al país de origen**

Es por eso que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus diferentes dependencias esta facultado y obligado para solicitar, la documentación que compruebe fehacientemente el retorno de las mercancías al país de origen, así como el contribuyente de presentarlas.

En el siguiente caso práctico se mostrara todo el proceso de como la autoridad fiscal determina los créditos fiscales, por el incumplimiento en el no retorno de las mercancías al país de origen en tiempo y forma.

La empresa denominada Importadora y Exportadora Azteca de Oro, S.A. de C.V., con R.F.C. IEA-890824-EIO, Importo temporalmente a través de su agente aduanal Lic. Miguel Pérez Montes, con registro de patente No. 34720, partes para máquina rotativa de impresión, con número de pedimento de importación temporal 906090 de fecha 12 de junio 1990, con un plazo de 2 años para su retorno al extranjero, garantizando el posible crédito fiscal con la fianza No. 68843423 de fecha 12 de junio de 1990, de la afianzadora fianzas San Miguel, S.A., y con número de pedimento 90210 de fecha 25 de febrero de 1992, engranes con un plazo de un año para su retorno amparado con póliza número 82310757 de fecha 25 de febrero de 1992.

#### PASO I

La Dirección General de Aduanas nos envía la documentación con la cual la contribuyente Importadora y Exportadora Azteca de Oro, S.A. de C.V., con R.F.C. IEA-890824-EIO Importo temporalmente partes para máquina rotativa amparadas con el pedimento No. 906090 de fecha 12 de junio de 1990, tramitado ante la aduana de Nuevo Laredo Tamaulipas con un plazo de 2 años, para su retorno al extranjero y 90210 del 25 de febrero de 1992 con vencimiento de un año tramitado ante la misma aduana.

## **Paso II**

**De la revisión efectuada a la documentación, proporcionada por la Dirección General de Aduanas se determinó, que no existen suficientes pruebas con las cuales se compruebe el retorno de las mercancías al país de origen en tiempo y forma. Ya que no existe el (los) pedimento (s) con el cuál nos compruebe que esta retornando la mercancía.**

Por lo tanto esta Administración Local de Auditoría Fiscal emitirá un requerimiento de solicitud de información, para que la contribuyente proporcione la documentación comprobatoria de la mercancía retornada al país de origen en tiempo y forma, el cuál será notificado por personal operativo de esta dependencia, para que dentro de un plazo de quince días hábiles proporcione dicha documentación.

Por lo anterior, se procede a **la emisión del requerimiento de información** por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cahuacan al contribuyente Importadora y exportadora Azteca de Oro, S.A. de C.V.



DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9IV-H-7-58312  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION Y  
DOCUMENTACION QUE SE INDICA

VILLA DEL CARBON EDO. DE MEX., A 10 DE MAYO DE 1996

IMPORTADORA Y EXPORTADORA AZTECA DE ORO, S.A. DE C.V.  
PASEO DE LAS FLORES No. 320  
MIRAFLORES  
VILLA DEL CARBON  
C.P. 54480, EDO. DE MEX

A FIN DE VERIFICAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCIAS IMPORTADAS Y/O EXPORTADAS TEMPORALMENTE QUE SE INDICAN MAS ADELANTE, ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 111 APARTADO "B", FRACCION VII Y ULTIMO PARRAFO Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO Y ADICIONADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL EL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; ARTICULO UNICO FRACCION III DEL ACUERDO DE ADSCRIPCION NUMERO 101-010 PUBLICADO EN EL ORGANO OFICIAL CITADO EL 25 DE ENERO DE 1993 Y REFORMADO MEDIANTE DIVERSO DEL 20 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO; ASI COMO EN EL ARTICULO

... 2



DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9IV-H-7-58312

EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EO

**ASUNTO: 2**

PRIMERO, FRACCION VIII, INCISO 5, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE, Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHAS 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. ULTIMO PARRAFO Y 144 FRACCION II, III Y XXX DE LA LEY ADUANERA VIGENTE Y 30 TERCER PARRAFO, 42 FRACCION II, 48 FRACCION I Y 53 INCISO c) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE. SE LE SOLICITA PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFIQUE EL PRESENTE OFICIO, PROPORCIONE A ESTA DEPENDENCIA SITA EN CARRETERA PROGRESO VILLA DEL CARBON KM. 10.5, VILLA DEL CRABON EDO. DE MEX., MEDIANTE ACREDITACION LEGAL, ESCRITO FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO, A LA ATENCION DEL SUSCRITO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1.- PRORROGAS AUTORIZADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- 2.- DOCUMENTACION QUE AMPARE QUE LA MERCANCIA DE IMPORTACION TEMPORAL SE ENCUENTRA BAJO ALGUN PROGRAMA AUTORIZADO POR AUTORIDAD COMPETENTE.(ALTEX, PITEX EN SU CASO)

...3



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.  
NUM: 835-Z-XIII-9IV-H-7-58312  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

**ASUNTO: 3**

- 3.- PERMISO DE IMPORTACION DE AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO LA MERCANCIA SEA SUJETA DE ESTE REQUISITO.
- 4.- DOCUMENTACION QUE AMPARE UN ESTIMULO FISCAL, FRANQUICIA, EXENCION O REDUCCION DE IMPUESTOS.
- 5.- CONSTANCIAS DE LAS ADUANAS DE RETORNO EN TIEMPO DE SUS MERCANCIAS IMPORTADAS Y/O EXPORTADAS TEMPORALMENTE.
- 4.- DOCUMENTACION QUE AMPARE UN ESTIMULO FISCAL, FRANQUICIA, EXENCION O REDUCCION DE IMPUESTOS.
- 5.- CONSTANCIAS DE LAS ADUANAS DE RETORNO EN TIEMPO DE SUS MERCANCIAS IMPORTADAS Y/O EXPORTADAS TEMPORALMENTE.
- 6.- PEDIMENTOS ADUANALES DE IMPORTACION Y/O EXPORTACION DEFINITIVA DE LAS MERCANCIAS QUE ORIGINALMENTE SE IMPORTARON Y/O EXPORTARON BAJO EL REGIMEN TEMPORAL.
- 7.- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE ANTE ESTA AUTORIDAD EL RETORNO DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS Y/O EXPORTADAS TEMPORALMENTE.

...4



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.  
NUM: 835-Z-XIII-9IV-H-7-58312  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 4

LO ANTERIOR EN RELACION A LOS SIGUIENTES PEDIMENTOS DE  
IMPORTACION Y/O EXPORTACION TEMPORAL:

NUMERO	PEDIMENTO	FECHA	TIPO DE REGIMEN
1	No. 906090	12/06/90	IMPORTACION TEMPORAL
2	No. 90210	25/02/92	IMPORTACION TEMPORAL

EN EL ESCRITO DE CONTESTACION CON EL CUAL PROPORCIONE  
LA DOCUMENTACION QUE SE SOLICITA DEBERA HACER  
REFERENCIA A ESTE OFICIO.

LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PROPORCIONE  
DEBERA PRESENTARSE EN HOJAS MEMBRETADAS  
DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS  
DATOS PROPORCIONADOS SON CIERTOS, HACIENDO DE SU  
CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL  
PRESENTE OFICIO SE LE APLICARAN LAS SANCIONES  
CORRESPONDIENTES A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 184  
FRACCION II Y 185 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA VIGENTE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

C.P. JAVIER LOZANO SANCHEZ.

SNT/AMGA/SRT

**PASO III**

**Escrito de contestación, por parte del contribuyente al requerimiento de información, emitido por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cahuacan.**

**VILLA DEL CARBON, EDO. DE MEX., 15 DE MAYO DE 1996.**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CAHUACAN.  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE CAHUACAN.  
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.  
P R E S E N T E .**

JORGE CAMPOS SANCHEZ, en representación de Importadora y Exportadora Azteca de Oro, S.A. de C.V., como lo acredito en la copia del instrumento notarial que acompaña a este escrito, cuyo original exhibiré para su cotejo y su certificación si esa autoridad me lo requiere, empresa inscrita en el R.F.C., con la clave IEA-890824-EIO, con domicilio fiscal en Paseo de las Flores No. 320, Colonia, Miraflores, Villa del Carbón, C.P. 54480, Edo. de Méx., mismo que señalo para recibir todo tipo de notificaciones, autorizando para oír las en mi nombre, hacer tramites y recoger toda clase de documentos a los señores Lic. Agustín Vázquez Carrillo, Lic. Laura Hernández Negrece y C.P. Salvador Coronado Segura, con el debido respeto expongo:

El pasado el día 12 de mayo de 1996, se nos notifico el oficio Num: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-58312, de fecha 10 de mayo de 1996, en el que se requiere diversa información relativa a operaciones de comercio exterior, referentes a una importaciones temporales, efectuadas por mi representada.

Sírvase encontrar adjunto a este escrito los pedimentos de exportación, referente a los descargos de los pedimentos de importación temporal números 906090 y 90210, de fechas 12 de junio de 1990 y 25 de febrero de 1992, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, a usted C. Administrador, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en términos de este escrito, en tiempo y forma.

SEGUNDO. Cancelar las garantías de los pedimentos antes mencionados, dejar sin efectos cualquier otro tipo de sanción referente a estas importaciones temporales.

**A T E N T A M E N T E.**

**JORGE CAMPOS SANCHEZ.  
REPRESENTANTE LEGAL.**



FIANZAS SAN FIDEL, S.A.

PRIMA	\$1,591,570.00
DIRECHOS	\$79,579.00
GANCIOS	\$30,000.00
SUB-TOTAL	\$1,701,149.00
I.V.A.	\$255,173.00
TOTAL	\$1,956,322.00

POLIZA DE FIANZA NUMERO

68843423

IMPORTE DE ESTA FIANZA

MONTE VALOR SI SU MONTO EXCEDE DE \$ 750 000 000 00

MARGEN DE OPERACION

NO SE EMANDA PARA CUMPLIMIENTOS DE CRÉDITO, ANTE ASESORADOS Y JURÍDICOS, PARA FIANZAS DE VEREDAD O DE INFORMACIONES DE ANTECEDENTES EN RELACION CON SU DEUDOR O DEUDORA, NI PARA ASESORAMIENTO O CONSULTAS JURÍDICAS EN OTRAS FIANZAS.

FIANZAS MONTEFELIX, S.A., en representacion de los señores que se mencionan en el presente documento, por conducto de los señores de las firmas y Firmas Publicas con sus direcciones: \$1,959,350,767.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.M.)

FORNIDORAS Y EXPORTADORAS AZTECA DE ORO, S.A. DE C.V.

ANTE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

PARA GARANTIZAR:

FOR IMPORT. Y EXPORT. AZTECA DE ORO SA CV CON DOMICILIO PASO DE LAS FLORES #320 COL. MIRAFLORES, V. DEL CARBON EDO. MEX. C.P. 54480 LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A ADVALOREM, 100% PROBABLE MULTA, 35% DE RECARGOS EQUIVALENTES A UN AÑO, DE ACUERDO AL ARTICULO 21 DEL CODIGO FISCAL, A QUE SE CONTRA EL FEDERENTE DE INFORMACION No. 506090 REG. DE ENTRADA 656 17-11-90 TRAMITADO ANTE LA ADUANA 12 DE JUNIO 1990 POR EL AGENTE ADUANAL JOSE JAVIER HERNANDEZ GARZA CONFORME A LOS ARTICULOS 79 Y 82 DE LA LEY ADUANERA Y 142 DE SU REGLAMENTO.

FIANZAS MONTEFELIX S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CREDITO A QUE ESTA POLIZA SE REFIERE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: A)-ESTA FIANZA CONTINUA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE. B)-LA CIA. DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS REFORMADO POR DECRETO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1981 Y EL ARTICULO 143 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. C)-ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EMISION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ACEPTESE Y REGISTRESE

QUEDA REGISTRADA CON EL NUN. 135590

JEFE DEL DEPTO. DE INVESTIGACION Y AUDIENCIA  
ART. 147 DEL REGL. INT. S. I. L. F. E.  
P. EL ADMINISTRADOR FISCAL FEDERAL

LIC. JUAN CHAVEZ RODRIGUEZ:  
CAJ-391230

LICIA DELFINA PERAZA SUSA  
PEL-311234

Lugar y fecha de expedicion: NUEVO LAREDO TAMAUPIPAS A 12 DE JUNIO 1990

FIANZAS MONTEFELIX, S.A.  
L.A.B. ALFREDO GONZALEZ FRIAS

OFICINA COMERCIAL

25

REF: 78/0431-00

# IMPORTACION ENTRY SUMMARY

AGENTE ADOUANAL  
JOSE JAVIER MENDOZA GARCIA  
NEXI-340311-188

FECHA DE EMISION  
17/06/90  
FECHA DE RECEPCION  
17/06/90  
NÚMERO DE BARRIL  
135590

FECHA DE RECEPCION  
17/06/90

FECHA DE RECEPCION  
17/06/90

FECHA DE RECEPCION  
240-A-Y- 906090

FECHA DE RECEPCION  
17/06/90

FECHA DE RECEPCION  
17/06/90

NUMERO Y DESCRIPCION DEL INTERVENIENTE

ART. No. 2 I.R.  
EXPOSICION 637

NUEVO LAREDO, TAMPS.

DESCRIPCION Y CANTIDAD DE LA MERCANCIA

IMPORT. Y EXPORT. AZTECA  
DE ORO, S. A. DE C.V.  
PASEO DE LAS FLORES #320 COL. MIRAFLORES  
VILLA DEL CARRO, SDO. DE NTL.

FECHA DE RECEPCION

FEA-930924E10

DECLARACION DE VALOR Y TIPO DE VALORACION

VALORACION EN MONEDA NACIONAL

VALORACION EN MONEDA EXTRANJERA

VALORACION EN MONEDA EXTRANJERA

VALORACION EN MONEDA NACIONAL

VALORACION EN MONEDA EXTRANJERA

VALORACION EN MONEDA EXTRANJERA

VALORACION EN MONEDA EXTRANJERA

DECLARACION DE VALOR Y TIPO DE VALORACION

VALORACION EN MONEDA NACIONAL

VALORACION EN MONEDA EXTRANJERA

VALORACION EN MONEDA EXTRANJERA

DECLARACION DE VALOR Y TIPO DE VALORACION

VALORACION EN MONEDA NACIONAL

VALORACION EN MONEDA EXTRANJERA

VALORACION EN MONEDA EXTRANJERA

LINEA	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	CANTIDAD	VALOR EN MONEDA NACIONAL	VALOR EN MONEDA EXTRANJERA	TASA DE CAMBIO	VALOR EN MONEDA EXTRANJERA
1	MAQUINA ROTATIVA 8701.20.01 1 PZA	1 200 KIS.	16*872,071	20%	20*246,480	

ESTADO DE GUAYMAS  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE FISCALIA  
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE ENERGIA Y PROTECCION AMBIENTAL  
SECRETARIA DE SALUD  
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACION  
SECRETARIA DE FERIA Y EXPOSICIONES  
SECRETARIA DE ASUNTOS EXTERNOSES  
SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL  
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PROFESIONALES  
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
SECRETARIA DE AERONAUTICA CIVIL  
SECRETARIA DE AGUAS NAVEGACION Y PUERTOS  
SECRETARIA DE CONTRIBUCIONES EXTERNAS  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE FISCALIA  
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE ENERGIA Y PROTECCION AMBIENTAL  
SECRETARIA DE SALUD  
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACION  
SECRETARIA DE FERIA Y EXPOSICIONES  
SECRETARIA DE ASUNTOS EXTERNOSES  
SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL  
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PROFESIONALES  
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
SECRETARIA DE AERONAUTICA CIVIL  
SECRETARIA DE AGUAS NAVEGACION Y PUERTOS  
SECRETARIA DE CONTRIBUCIONES EXTERNAS

CLASO DE I.V.A.		CLASO DE FINANCIA	
ADVALOREM	67 439,300	ADVALOREM	67 439,300
46 ARSOLA	2 697,372	IMP. PROB. PLS IA	67 439,300
		361 RECAMBOS	24 278,191
5% I.V.A.	3 580,644	FZA. TOTAL	157,156,767
			46 ARSOLA
			2 697,372
			3,580,644

PARA USO EXCLUSIVO  
DE LA  
ADUANA MEXICANA

### PEDIMENTO DE IMPORTACION

1 NOMBRE DEL IMPORTADOR <b>JOSE A. CASTRO RICARDEL</b>		2 CATEGORIA <b>1</b>	
3 DISTRITO DE ORIGIN DEL PRODUCTO <b>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>		4 TIPO DE PRODUCTO <b>ARTICULOS DE PUNTO</b>	
5 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>		6 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>	
7 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		8 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
9 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		10 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
11 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		12 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
13 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		14 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
15 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		16 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
17 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		18 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
19 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		20 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
21 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		22 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
23 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		24 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
25 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		26 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
27 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		28 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
29 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		30 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
31 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		32 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
33 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		34 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
35 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		36 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
37 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		38 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
39 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		40 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
41 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		42 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
43 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		44 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
45 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		46 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
47 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		48 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
49 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		50 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
51 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		52 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
53 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		54 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
55 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		56 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
57 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		58 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
59 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		60 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
61 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		62 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
63 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		64 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
65 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		66 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
67 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		68 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
69 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		70 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
71 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		72 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
73 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		74 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
75 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		76 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
77 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		78 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
79 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		80 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
81 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		82 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
83 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		84 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
85 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		86 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
87 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		88 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
89 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		90 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
91 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		92 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
93 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		94 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
95 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		96 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
97 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		98 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	
99 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>230,184.00</b>		100 VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>230,184.00</b>	

917003884  
188947 MEDIO 999  
REC.01:90 0412191  
CIVIL 17075632500

1	TERU 400743-3 TERU 200744-0	2	CONTENEDORES	NO REQUIERE	674333063 230,184
<p>"ESTA IMPORTACION DE EFECTUA CONFORME A LOS ARTICULOS 79 Y 82 DE LA LEY ADUANERA Y 142 DE SU REGLAMENTO.-IMPORTACION TEMPORAL PARA RETORNAR EN EL MISMO ESTADO POR 3 MESES."</p>					
<p>SUBSECRETARIA DE H. C. F. AREA DE INGRESOS</p>					
<p>ADUANA 1 430 EST. CAP. 1 01 NO. DE OPERACION 4 005460 FECHA DE DESECCION 8 3/01C/1990 CLAVE DEL OPERADOR 1 03 DOCUMENTO 1 0817-0000884 DE 465 PERMUTACION TEMPORAL CONTINUA DESTA ASIGNADO 1 0524</p>					

<p>DECLARACION DEL VALOR ADUANERO</p> <p>VALOR ADUANERO 674,333,063</p> <p>VALOR EN MONEDA EXTRANJERA 674,333,063</p> <p>VALOR EN MONEDA NACIONAL 674,333,063</p> <p>TOTAL 674,333,063</p> <p>VALOR EN MONEDA EXTRANJERA 674,333,063</p> <p>VALOR EN MONEDA NACIONAL 674,333,063</p> <p>TOTAL 674,333,063</p>		<p>DECLARACION DEL VALOR ADUANERO</p> <p>VALOR ADUANERO 674,333,063</p> <p>VALOR EN MONEDA EXTRANJERA 674,333,063</p> <p>VALOR EN MONEDA NACIONAL 674,333,063</p> <p>TOTAL 674,333,063</p> <p>VALOR EN MONEDA EXTRANJERA 674,333,063</p> <p>VALOR EN MONEDA NACIONAL 674,333,063</p> <p>TOTAL 674,333,063</p>		<p>DECLARACION DEL VALOR ADUANERO</p> <p>VALOR ADUANERO 674,333,063</p> <p>VALOR EN MONEDA EXTRANJERA 674,333,063</p> <p>VALOR EN MONEDA NACIONAL 674,333,063</p> <p>TOTAL 674,333,063</p> <p>VALOR EN MONEDA EXTRANJERA 674,333,063</p> <p>VALOR EN MONEDA NACIONAL 674,333,063</p> <p>TOTAL 674,333,063</p>	
---	--	---	--	---	--

**NULO PARA TRAMITAR CUALQUIER OPERACION DE CONTROL DE CAMBIO**

**NULO PARA TRAMITAR CUALQUIER OPERACION DE CONTROL DE CAMBIO**

0078197

# EXPORTACION SHIPPER'S EXPORT DECLARATION

72887

1. IDENTIFICACION DEL SUJETO Y TIPO DE PRODUCTO <small>Identify Product, and indicate whether or not special</small>		2. FECHA DE EMISION <small>DATE OF ISSUANCE</small> 01020		3. FECHA DE REGISTRO EN LA OFICINA DE EMISION <small>DATE OF REGISTRATION IN THE OFFICE OF ISSUANCE</small> 13 DEC. 1992		4. NUMERO DE REGISTRO DE LA OFICINA DE EMISION <small>OFFICE OF ISSUANCE REGISTRATION NUMBER</small> 008 - 8182 8845	
5. NOMBRE DEL EMISOR <small>SHIPPER'S NAME</small> GENERAL ELECTRIC COMPANY 1 RIVER ROAD BUILDING 28-186 SCHENECTADY, NEW YORK 12308 U.S.A.		6. NOMBRE DEL DESTINATARIO <small>NAME OF CONSIGNEE</small> AMERICANA DELTA AIR LINES		7. NOMBRE DEL PAIS DE DESTINO <small>NAME OF DESTINATION COUNTRY</small> MEXICO		8. NOMBRE DEL PAIS DE ORIGEN <small>NAME OF COUNTRY OF ORIGIN</small> U.S.A.	
9. DESCRIPCION DEL PRODUCTO <small>DESCRIPTION OF PRODUCT</small> MAQUINA ROTATIVA DE 8701-20-01 PARTES		10. DESCRIPCION DEL PRODUCTO <small>DESCRIPTION OF PRODUCT</small> IMPRESION		11. CANTIDAD <small>QUANTITY</small> 1 PZA.		12. VALOR EN DOLARES <small>VALUE IN DOLLARS</small> \$ 100.00	
13. NOMBRE DEL PRODUCTO EN LA OFICINA DE EMISION <small>NAME OF PRODUCT IN THE OFFICE OF ISSUANCE</small>		14. NOMBRE DEL PRODUCTO EN LA OFICINA DE DESTINO <small>NAME OF PRODUCT IN THE OFFICE OF DESTINATION</small>		15. NOMBRE DEL PRODUCTO EN LA OFICINA DE TRANSITO <small>NAME OF PRODUCT IN THE OFFICE OF TRANSIT</small>		16. NOMBRE DEL PRODUCTO EN LA OFICINA DE RECEPCION <small>NAME OF PRODUCT IN THE OFFICE OF RECEIPT</small>	
17. NOMBRE DEL PRODUCTO EN LA OFICINA DE EMISION <small>NAME OF PRODUCT IN THE OFFICE OF ISSUANCE</small>		18. NOMBRE DEL PRODUCTO EN LA OFICINA DE DESTINO <small>NAME OF PRODUCT IN THE OFFICE OF DESTINATION</small>		19. NOMBRE DEL PRODUCTO EN LA OFICINA DE TRANSITO <small>NAME OF PRODUCT IN THE OFFICE OF TRANSIT</small>		20. NOMBRE DEL PRODUCTO EN LA OFICINA DE RECEPCION <small>NAME OF PRODUCT IN THE OFFICE OF RECEIPT</small>	

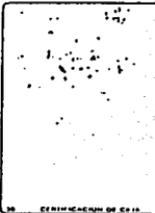
Adm. Local del S. P.  
Oficio 77139 14-12-92  
17161 14-12-92

MEXICO, D.F. A 25 SET 1992  
 EN LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE INFORMÁTICA,  
 C. J. GARCÍA Y G. U. A.  
 ING. J. GARCÍA GARCÍA PELLERANO

**PEDIMENTO DE EXPORTACION** 181810J

**PARA USO EXCLUSIVO  
DE LA  
ADUANA MEXICANA**

28 AGENCIA ADUANAL, PRESENCIA DE LEGAL Y ABOGADO		29 TIPO DE <b>T08</b>	
27 AGENCIA DEL PAIS <b>LIC. MIGUEL VERA Y GONZALEZ</b>		MEXICO	
30 AUTORIZACION DEL C. ADMINISTRADOR		31 N.º DE <b>EXP-781112-8K5</b>	32 MONEDA FEDERAL <b>0</b>
33 NUMERO Y FECHA DE FOLIOS <b>02-001 AL 02-008</b>		34 VALOR FACTURA DE D. D. <b>19'887,328.00</b>	
35 Fecha <b>8/Febo</b>		36 IMPORTE <b>2,912.00</b>	
37 FECHA		38 VALOR <b>8,244.00</b>	
39 VALOR EXENTO DEL EXP. TEMPORAL <b>19556 /88</b>		39 VALOR EXENTO	



40 DISTRIBUCION DE CREDITO QUE REGISTRA EL C. P. D.		41 N.º DE V. D.	
42 NOMBRE		43 MONEDA	
44 DOMICILIO <b>CALLE S. J. B. J. M. T.</b>		45 VALOR <b>181810J</b>	

01 NO. ORDEN	02 MARCA Y NUMEROS	03 TIPO ADUANAL	04 IMPORTE GENERAL DE EXPORTACION Y VALOR	05 VALOR ADICIONADO
1	5/8 RTOS.	EXENTA	EXENTA	EXENTA
2		EXENTA	EXENTA	EXENTA
3		EXENTA	EXENTA	EXENTA
4		EXENTA	EXENTA	EXENTA
5		EXENTA	EXENTA	EXENTA

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DE LA LEY ADUANAL EN VIGOR Y 141 DE SU REG  
 MENTO PERMITASE LA EXP. DEFINITIVA DE :  
 ENGRANES 500 PZAS. IMPORTADAS BAJO EL REGIMEN TEMPORAL DE  
 CON. EL PEDIMENTO NUMERO 90210

VALOR UNICAMENTE PARA FOLIOS ADUANAL... CON N.º DE FIANZA  
 EL SUB JEFE SECC. DE OPERACIONES TEL. CONTROL DE ADEU  
 VISTA JOSE MANUEL CARRONIA SR. QUINCU ROSAS Y FIANZAS.  
 RECIBI S. INTOS. ENTREGUE S. INTOS. RECIBI A BORDO  
 EL ALMACENISTA EL ALMACENISTA



FIANZAS SAN MIGUEL, S.A.

FINANZA	\$1.551.370,00
DEBITOS	879.379,00
CASIDOS	830.000,00
SUB-TOTAL	\$1.701.149,00
I.V.A.	825.173,00
TOTAL	\$1.956.322,00

**POLIZA DE FIANZA NUMERO**

82310757

MONEDA DE ESTA POLIZA

NO TIENE VALOR EN SU ADMINISTRACION DE \$ 250.000.000.000

MANEJO DE OPERACIONES

NO SE VALORA PARA OPERACIONES DE CREDITO, SIN AUTORIZACION JURISDICCIONAL, PARA FIANZAS DE ENTIDAD O DE IMPORTACIONES DE MERCANCIAS DE TRANSITO POR TERRITORIO NACIONAL, NI PARA AMPLIACIONES O CANCELACIONES DE OTRAS FIANZAS.

FIANZAS MONTERREY S.A., en cumplimiento de las obligaciones que le impone el Gobierno Federal por concepto de las Sumas de las Facturas y Cuentas Publicas en los siguientes rubros: 1507799, 0004 y 1007 (CIRCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

POSIEXPORTADORA Y EXPORTADORA AZTECA DE ORO, S.A. DE C.V.  
ANTE LA TESORERIA DE LA FEDERACION PARA GARANTIZAR:

FORIMPORT, Y EXPORT, AZTECA DE ORO S.A. C. CON DOMICILIO PASO DE LAS FLORES #320 COL. MIRAFLORES V. DEL CARRIZO SDO. MEX. C. P. 544 BOLOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A AVALDORAR, 100% PROBABLE MULTA, 366 DE RECARGOS EQUIVALENTES A UN AÑO, DE ACUERDO AL ARTICULO 21 DEL CODIGO FISCAL, A QUE SE CONTRAE EL PEDIMENTO DE IMPORTACION No. 90210 REG. DE ENTRADA 656 17-11-80 TRAMITADO ANTE LA ADUANA P.V.C. LA RANCHA TAMP. POR EL AGENTE ADUANAL JOSE JAVIER HERNANDEZ GARZA CONFORME A LOS ARTICULOS 19 Y 62 DE LA LEY ADUANERA Y 142 DE SU REGLAMENTO.  
FIANZAS MONTERREY S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CREDITO A QUE ESTA POLIZA SE REFIERE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: A).-ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE. B).-LA CIA. DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS REFORMADO POR DECRETO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1981 Y EL ARTICULO 143 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. C).-ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ACEPTESE Y REGISTRESE QUEDA REGISTRADA CON EL NUM. 135590

JEFE DEL DEPTO. DE INVESTIGACION Y AUDIENCIA  
ART. 147 DEL REGL. INT. S.H.C.F.  
P. EL ADMINISTRADOR FISCAL FEDERAL

LIC. JUAN CHAVEZ RUDRIGUEZ:  
CARJ-391230

LICIA VILLALBA PERAZA SOSA  
FESL-1372

Lugar y fecha de expedición: NUEVO LAREDO TAMAULIPAS A 25 DE FEBRERO DE 1982

FIANZAS MONTERREY S.A.  
L.A.B. ALFREDO GONZALEZ FRIAS  
1982

25

NFI 90/032-00

AGENCIA ADOUANERA  
 JOC. JAVIER HERNANDEZ GARZA  
 NCB-150811-15A

# IMPORTACION ENTRY SUMMARY

DATE OF ENTRY 25/02/91 TIME OF ENTRY 13:55:00	ENTRY NUMBER 250-A-Y-90210	ENTRY TYPE 250-A-Y-90210	ENTRY DATE 25/02/91
--	-------------------------------	-----------------------------	------------------------

IMPORTER'S NAME IMPORT. Y EXPORT. AZTECA DE ORO, S.A. DE C.V. PASO DE LAS FLORES #320 COL. MIRAPLORES VILLA DEL CARRON, EDO. DE MXL.	ENTRY NUMBER IBA-930524E10
--	-------------------------------

COUNTRY OF ORIGIN MEXICO	TYPE OF MERCHANDISE ENGRANES	VALUE IN U.S. DOLLARS 50,000	QUANTITY 500 PZAS.
-----------------------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------

ITEM NO.	DESCRIPTION OF MERCHANDISE	QUANTITY	UNIT	UNIT VALUE	TOTAL VALUE	DUTY
1	ENGRANES 8462.20.03	500 PZAS.		USD 50,000		10 %

RECEIVED  
 DEPT. OF REVENUE  
 U.S. CUSTOMS AND BORDER PROTECTION  
 PORT OF ENTRY  
 SAN ANTONIO, TEXAS

CLASO DE I.V.A. ADUANERA 67,439,300 45 ARSBLA 2,677,372	CLASO DE FIANZA ADUANERA 67,439,300 ENFI FPOB.MEX.ITA 67,439,300 SAL REGARGOS 24,278,131	6,000 DOL. 45 ARSBLA 3,354,745 58 I.V.A. 3,386,844	FZA. TOTAL 159,156,767	45 ARSBLA 3,677,372 58 I.V.A. 3,386,844
---	---	--	------------------------	--



0078197

# EXPORTACION SHIPPER'S EXPORT DECLARATION

22660

1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO Y SU ORIGEN Describe el producto, su naturaleza, cantidad y origen		2. VALOR VALOR EN DOLARES	
3. NOMBRE DEL EMISOR DEL DOCUMENTO <b>SHIPPER'S EXPORT DECLARATION</b> DEBERIA SER EL NOMBRE COMERCIAL <b>GENERAL ELECTRIC COMPANY</b> <b>5 RIVER ROAD BUILDING 22-186</b> <b>SCHENECTADY, NEW YORK</b> <b>12345 U.S.A.</b>		4. VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>01020</b> VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>25 EURO 1992</b> <b>008 - 2122 2266</b>	
5. NOMBRE DEL DESTINATARIO (Indicar el nombre y la dirección completa) (Indicar el nombre y la dirección completa)		6. NOMBRE DEL DESTINATARIO (Indicar el nombre y la dirección completa)	
7. NOMBRE DEL EMISOR DEL DOCUMENTO <b>AMERICANA</b> <b>DELTA AIR LINES</b>		8. NOMBRE DEL EMISOR DEL DOCUMENTO <b>NS</b> <b>GB</b>	
9. REFERENCIAS DE IDENTIFICACION DE PRODUCTOS Y SU ORIGEN (Indicar el número de identificación del producto y su origen)		10. REFERENCIAS DE IDENTIFICACION DE PRODUCTOS Y SU ORIGEN (Indicar el número de identificación del producto y su origen)	
11. DESCRIPCION DEL PRODUCTO <b>ENGRANES 500 pzas.</b>		12. DESCRIPCION DEL PRODUCTO (Indicar el número de identificación del producto y su origen)	
13. VALOR EN MONEDA NACIONAL <b>01020</b>		14. VALOR EN MONEDA EXTRANJERA <b>25 EURO 1992</b>	
15. NOMBRE DEL DESTINATARIO <b>CONSEJO ADMINISTRATIVO INFORMATICA,</b> <b>ESTADOS UNIDOS Y G.U.A.</b>		16. NOMBRE DEL DESTINATARIO <b>ING. J. SUAREZ CASAS CILLANO</b>	

Admin. Local del Sur  
 Oficina 7157 16-12-92  
 21166. 16-12-92

RECEIVED  
 25 SET 1992  
 CONSEJO ADMINISTRATIVO INFORMATICA,  
 ESTADOS UNIDOS Y G.U.A.  
 ING. J. SUAREZ CASAS CILLANO



**De la documentación proporcionada por el contribuyente y recibida por oficialía de partes; de esta Administración Local de Auditoría fiscal se turna al Departamento de comercio exterior.**

**Del estudio y análisis de la documentación se detectó que el contribuyente incurrió al momento del retorno de las mercancías al país de origen en incumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo , ya que de las dos importaciones realizadas, una la retorno en tiempo y forma y la otra omitió el retorno total de la mercancía al país de origen, por lo cual del primero, se elaborará la cancelación de la fianza para dar de baja la póliza que garantiza el interés fiscal y del segundo de elaborar el oficio de observaciones en el cual se le darán a conocer al contribuyente, las inconsistencias detectadas.**

#### **OFICIO DE CANCELACION.**

**De las importaciones realizadas por el contribuyente, Importador y Exportador Azteca, s.a. de c.v., el pedimento 90210 de fecha 25 de febrero de 1992, con la documentación aportada, mediante escrito de contestación al requerimiento de información No. 835-Z-XIII-9-IV-H-7-58312 de fecha 10 de mayo de 1996, comprueba fehacientemente el retorno de la mercancía al país de origen en tiempo y forma, por lo consiguiente, se procede a elaborar el oficio de cancelación de la fianza que garantiza el interés fiscal.**

ESTADO DE CUENTAS DE EJERCICIO - AÑO 1982

FIN DE EJERCICIO

COMPAÑIA DEL INSTITUTO DE FIANZAS

IMPORTADORA Y EXPORTADORA AERTEMA DE P OSCO DE LAS FLORES No. 320 Col. Magdalena 15A-30824-90  
ONO, S.A. DE C.V. Villa del Corral, Mex. C.P. 54480  
 NOMBRE DE LA ENTIDAD Nva. LARGA TAMB. DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 MONEDA DE LA ENTIDAD \$ 159,156.76

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONEDA	TASA DE INTERÉS	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	ESTADO DE PAGOS	OTROS DATOS
15-06-80	15-06-82	20%	100000	100000	100000	Pago	1
13-12-82	13-12-82	100000	100000	100000	100000	Pago	1

No. Retraso En Tiempo y Forma  
 Ya Que Imposto Via Maritimo (2.00)  
 y Retraso Puntos Para Maritimo Portuaria  
 De Inspeccion; Armonia El Pptamiento Es  
 Fuera De Tiempo.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

APROBÓ

RANOLD RAMIREZ LOPEZ

ALBERTO GONZALEZ GARCIA

ALBERTO GONZALEZ GARCIA





SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270194

EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: SIRVASE DAR DE BAJA LA FIANZA QUE SE  
INDICA.

VILLA DEL CARBON, EDO. DE MEX., A 25 DE MAYO DE 1996.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
DE CAHUACAN  
AV. DEL PARRAL No. 84,  
FRACC. ALCE NEGRO, PROGRESO DE JUAREZ,  
EDO. DE MEXICO. C.P. 58090

ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL No. 10 DE NAUCALPAN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 111, APARTADO "B", FRACCIONES VII, XII, XIII Y XVII, Y ULTIMO PARRAFO Y APARTADO "F" PUNTO 61 DEL VIGENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO Y ADICIONADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL EL 4 DE JUNIO DE 1992, EL 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; EN RELACION CON LOS ARTICULOS SEPTIMO SEGUNDO PARRAFO Y DECIMO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 25 DE ENERO DE 1993 VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE

...2



SECRETARIA

DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270194

EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 2

FEBRERO DE 1993; ARTICULO UNICO, FRACCION III, DEL ACUERDO DE ADSCRIPCION No. 101-010, PUBLICADO EN EL ORGANO OFICIAL CITADO EL 25 DE ENERO DE 1993 Y REFORMADO MEDIANTE DIVERSO DEL 20 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, ASI COMO EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII, INCISO 5, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 29

DE ENERO DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHAS 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995; ARTICULO 3 ULTIMO PARRAFO, 144 FRACCIONES II, XIV, XV Y XVI DE LA LEY ADUANERA VIGENTE; 42, 63 Y 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE Y EN VIRTUD DE QUE "**IMPORTADORA Y EXPORTADORA AZTECA DE ORO, S.A. DE C.V.**", ACREDITO CON PEDIMENTOS Y DOCUMENTACION ADUANAL COMPROBATORIA SOLICITADA MEDIANTE EL OFICIO 835-Z-8-9-IV-H-7-58312 DE FECHA 10 DE MAYO DE 1996, SIGNADO POR EL ENTONCES SUBADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL 1 DE CAHUACAN C.P. JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ QUE FUERON CUMPLIDAS SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA MERCANCIA IMPORTADA TEMPORALMENTE AL AMPARO DEL PEDIMENTO Nos. 90210 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1992, EL CUAL SE GARANTIZO A TRAVES DE FIANZAS EXPEDIDAS POR FIANZAS SAN MIGUEL, S.A. POR UN MONTO TOTAL DE \$ 1,308.29

...3



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.  
NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270194  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 3

CANTIDAD POR LA CUAL SE GARANTIZO EL INTERES FISCAL EN  
RELACION A LA OPERACION DE IMPORTACION TEMPORAL,  
CITADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111  
APARTADO "A" FRACCION XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE  
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO  
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 24 DE  
FEBRERO DE 1992, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE  
DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL LOS  
DIAS 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE  
1993, LE REMITO ADJUNTO A LA PRESENTE DE 1 POLIZA  
ORIGINAL DE FIANZA A EFECTO DE QUE SEA CANCELADA EN  
VIRTUD DE NO EXISTIR CREDITO FISCAL A CARGO DEL  
CONTRIBUYENTE, TODA VEZ QUE DEL ANALISIS, COTEJO Y  
VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA POR LA  
CONTRIBUYENTE EN SU ESCRITO SIN NUMERO DE FECHA 15 DE  
MAYO DE 1996, MISMA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION,  
NO SE DETERMINARON IRREGULARIDADES:

...4



SECRETARÍA  
DE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.  
NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270194  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 4

FIANZA No.	FECHA DE EXPEDICION	MONTO DE LA FIANZA	PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN	DE FECHA
82310757	25/02/94	\$ 1,308.29	90210	25/02/94

VENCIMIENTO	PEDIMENTO EXPORTACION	FECHA DE PEDIMENTO
24-02-95	14320	18-02-95

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA**  
**FISCAL DE CAHUACAN.**

**C.P. JAVIER LOZANO SANCHEZ.**

c.c.p.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA AZTECA DE ORO, S.A.  
DE C.V. - PASEO DE LAS FLORES No. 320, COL. MIRAFLORES,  
VILLA DEL CARBÓN, EDO. DE MEX., C.P. 54480. - PRESENTE. -  
PARA SU CONOCIMIENTO.

HAR/EAA/Inh.



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A su vez se emite un oficio donde se comunica la conclusión de la  
revisión sin observaciones.

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270194  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

**ASUNTO.: SE COMUNICA CONCLUSION  
DE LA REVISION SIN OBSERVACIONES.**

VILLA DEL CARBON, EDO. DE MEX., A 25 DE MAYO DE 1996.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA AZTECA DE ORO, S.A. DE C.V.  
PASEO DE LAS FLORES No. 320  
MIRAFLORES  
VILLA DEL CARBON  
C.P. 54480, EDO. DE MEX.

ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL NUMERO 61 DE NAUCALPAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111, APARTADO "B", FRACCIONES VI Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO Y ADICIONADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHAS 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; Y ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII, INCISO 5, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO

...2



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270194  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO:2

OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 29 DE ENERO, REFORMADO Y ADICIONADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHAS 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 144 FRACCIONES II, III Y XXX DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR; 48, FRACCION V DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE; LE COMUNICA QUE LA REVISION EFECTUADA EN LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD, A LOS INFORMES, DATOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR USTED, DE LAS OPERACIONES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR INICIADA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION No. 835-Z-XIII-9-IV-H-7-58312 DE FECHA 10 DE MAYO DE 1996 NOTIFICADO LEGALMENTE A ESA CONTRIBUYENTE CON FECHA 12 DE MAYO DE 1996 EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACION, SE CONCLUYE SIN OBSERVACIONES.

LO ANTERIOR, NO IMPIDE A ESTA AUTORIDAD EJERCER NUEVAMENTE SUS FACULTADES DE REVISION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 42 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, Y DETERMINAR CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO ANTES REFERIDO, CUANDO SE COMPRUEBEN HECHOS DIFERENTES, SIN MAS LIMITE QUE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL DE CAHUACAN.

**C.P. JAVIER LOZANO SANCHEZ.**

**Después de haber elaborado el oficio de cancelación de la fianza que garantizaba el interés fiscal y el oficio donde se comunica la conclusión de la revisión sin observaciones, se elabora un memorándum turnando al archivo el expediente correspondiente al pedimento de importación trabajado para su guarda y custodia.**

M E M O R A N D U M

No. 205  
30 DE MAYO DE 1996

PARA : LIC. RUBEN OMAR ROMANO GALICIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

DE : LIC. GRACIELA CORONA FRIAS  
SUBADMINISTRADORA DE COMERCIO  
EXTERIOR.

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO REMITO A ESA AREA ADMINISTRATIVA LOS EXPEDIENTES DE FIANZAS ABIERTOS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : IMPORTADORA Y EXPORTADORA AZTECA DE ORO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. IEA890824EIO CONTENIDO EN UN LEGAJO CON FOLIOS DEL 01 AL 15.  
PARA SU GUARDA Y CUSTODIA, TODA VEZ QUE YA FUERON TRABAJADOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

A T E N T A M E N T E

PZT'ezln.



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**PASO IV Emisión del Oficio de Observaciones.**  
**DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA**  
**FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.**  
**NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-85310**  
**EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO**

**ASUNTO: SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES**  
**DETERMINADAS EN LA REVISION.**

**VILLA DEL CARBON, EDO. DE MEX., A 02 DE JUNIO DE 1996.**

**IMPORTADORA Y EXPORTADORA AZTECA DE ORO, S.A. DE C.V.**  
**PASEO DE LAS FLORES No. 320**  
**MIRAFLORES**  
**VILLA DEL CARBON**  
**C.P. 54480, EDO. DE MEX**

ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE CAHUACAN, DE ACUERDO CON LA COMPETENCIA OTORGADA EN EL ARTICULO PRIMERO FRACCION VIII, INCISO 5, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA NOMBRE, NUMERO, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL MULTICITADO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 07 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1994; CONFORME A LO DISPUESTO A LOS ARTICULO 116 FRACCION III, DE LA LEY ADUANERA; 48 FRACCION IV Y V DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE Y 111 APARTADO "B" FRACCIONES IV Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL EL 04 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; Y COMO CONSECUENCIA DE LA REVISION EN

...2



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-85310  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 2

MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, INICIADA CON EL REQUERIMIENTO No. 58312 MISMO QUE FUE NOTIFICADO EL DIA 12 DE MAYO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE LE REQUIRO PARA QUE PRESENTARA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION QUE AMPARA EL PEDIMENTO No. 906090 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1990, BAJO EL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL:

- 1.- PRORROGAS AUTORIZADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- 2.- DOCUMENTACION QUE AMPARE QUE LA MERCANCIA DE IMPORTACION TEMPORAL SE ENCUENTRA BAJO ALGUN PROGRAMA AUTORIZADO POR AUTORIDAD COMPETENTE.(ALTEX, PITEX EN SU CASO)
- 3.- PERMISO DE IMPORTACION DE AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO LA MERCANCIA SEA SUJETA DE ESTE REQUISITO.
- 4.- DOCUMENTACION QUE AMPARE UN ESTIMULO FISCAL, FRANQUICIA, EXENCION O REDUCCION DE IMPUESTOS.
- 5.- CONSTANCIAS DE LAS ADUANAS DE RETORNO EN TIEMPO DE SUS MERCANCIAS IMPORTADAS Y/O EXPORTADAS TEMPORALMENTE.

...3



SECRETARIA  
DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-85310

EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 3

4.- DOCUMENTACION QUE AMPARE UN ESTIMULO FISCAL, FRANQUICIA, EXENCION O REDUCCION DE IMPUESTOS.

5.- CONSTANCIAS DE LAS ADUANAS DE RETORNO EN TIEMPO DE SUS MERCANCIAS IMPORTADAS Y/O EXPORTADAS TEMPORALMENTE.

6.- PEDIMENTOS ADUANALES DE IMPORTACION Y/O EXPORTACION DEFINITIVA DE LAS MERCANCIAS QUE ORIGINALMENTE SE IMPORTARON Y/O EXPORTARON BAJO EL REGIMEN TEMPORAL.

7.- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE ANTE ESTA AUTORIDAD EL RETORNO DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS Y/O EXPORTADAS TEMPORALMENTE.

OBSERVACIONES

1.- EN VIRTUD QUE NO ACREDITO ANTE ESTA AUTORIDAD EL RETORNO DE LA MERCANCIA EN TIEMPO Y FORMA AL PAIS DE ORIGEN, COMETE LAS INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL DETINO DE LAS MERCANCIAS YA QUE LA DOCUMENTACION QUE PRESENTA, COMPRUEBA QUE EL RETORNO DE LA MERCANCIA AL PAIS DE ORIGEN FUE EN MENOR CANTIDAD, QUE LA ORIGINALMENTE IMPORTADA.

...4



SECRETARIA  
DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-85310  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 4

II.- QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, Y EN REALCION CON LA MERCANCIA EN CUESTION, SE PRESUMEN COMETIDAS LAS INFRACCIONES U OMISIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN.

III.- EN OTORNO AL RUBRO DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTRIOR:

A) IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

C) SE HACE ACREEDOR A LA SANCION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 134 LA FRACCION II Y 135 FRACCION IV DE LA LEY ADUANERA VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISION DE LA(S) INFRACCION(ES) RELACIONADA(S) CON LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.

EN RAZON DE LO ANTERIOR, CUENTA CON UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES PARA PRESENTAR ANTE LAS OFICINAS DE ESTA ADMINISTRACION DE CAHUACAN SITA EN CARRETERA PROGRESO VILLA DEL CARBON KM. 10.5, VILLA DEL CARBON EDO. DE MEX., LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS QUE DESVIRTUEN LOS HECHOS U OMISIONES A QUE HICIMOS REFERENCIA.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA**  
**FISCAL DE CAHUACAN.**

**C.P. JAVIER LOZANO SANCHEZ.**

Una vez emitido el oficio de observaciones y notificado al contribuyente, se le conceden 15 días hábiles más para que desvirtúe las irregularidades detectadas.

#### **PASO V.**

#### **LIQUIDACION.**

Toda vez que el contribuyente no aporte las pruebas solicitadas, mediante el oficio de observaciones que desvirtuara las irregularidades detectadas en dicho oficio, se procede a elaborar la liquidación para determinar el crédito fiscal a pagar por parte del contribuyente, por no haber retornado las mercancías al país de origen en tiempo y forma.



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270294

EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: SE DETERMINA CREDITO FISCAL EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

VILLA DEL CARBON, MEX., A 15 DE JULIO DE 1996.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA AZTECA DE ORO, S.A. DE C.V.  
PASEO DE LAS FLORES No. 320  
MIRAFLORES  
VILLA DEL CARBON  
C.P. 54480, EDO. DE MEX.

ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 111 APARTADO B FRACCIONES VII, XII, XIII, XVII Y ULTIMO PARRAFO Y APARTADO "F" NUMERO 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO Y ADICIONADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL CITADO ORGANO OFICIAL EL 4 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; ARTICULO PRIMERO FRACCION VIII, INCISO 5, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO

...2



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270294

EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

#### ASUNTO: 2

ORGANO OFICIAL DE FECHAS 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 116 FRACCIONES II, XIV, XV, XVI, XXX Y 121-B DE LA LEY ADUANERA VIGENTE; 42 PRIMER PARRAFO FRACCION II, 63 Y 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE; PROCEDE A DETERMINAR EL CREDITO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE INCUMPLIO CON LA OBLIGACION DE RETORNAR AL EXTRANJERO LAS MERCANCIAS AMPARADAS CON EL PEDIMENTO No. 906090 CONSISTENTE(S) EN : PARTES PARA MAQUINA ROTATIVA DE IMPRESION, INTRODUCIDA(S) A TERRITORIO NACIONAL CON FECHA 12 DE JUNIO DE 1990, POR LA ADUANA DE NUEVO LAREDO, TAMP.S., BAJO EL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL Y CUYO PLAZO DE ESTANCIA AUTORIZADO PARA PODER PERMANECER EN NUESTRO PAIS VENCIO EL 11 DE JUNIO DE 1992, QUE MEDIANTE OFICIO NUM: 835-Z-XIII-9IV-H-7-58312 DE FECHA 10 DE MAYO DE 1996, SE LE REQUIRIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 42 PRIMER PARRAFO FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, A FIN DE QUE EXHIBIERA DIVERSA DOCUMENTACION ADUANERA, TENDIENTE A COMPROBAR FEHACIENTEMENTE EL RETORNO DE LA MERCANCIA AMPARADA CON EL PEDIMENTO DE IMPORTACION 996090 A SU PAIS DE ORIGEN.

...3



SECRETARÍA

UE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270294

EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 3

EN ESCRITO No. SIN NUMERO, PRESENTADO POR EL C. JORGE CAMPOS SANCHEZ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DIO CONTESTACION AL OFICIO DE REQUERIMIENTO CITADO, NO APORTANDO LO SOLICITADO POR LO CUAL, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

QUE CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6o DEL VIGENTE CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; 35 FRACCION I, 36, 38 FRACCION I Y 85 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY ADUANERA DE 1992; EN RELACION CON EL ARTICULO 117-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION DE 1991, ASI COMO LOS ARTICULOS 1o FRACCION IV, 26 FRACCION II Y 28 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN 1992, COMO CONSECUENCIA DE LA OMISION EN EL RETORNO DE LAS MERCANCIAS, LA IMPORTACION TEMPORAL EFECTUADA, SE CONVIRTIO EN DEFINITIVA A PARTIR DEL 12 DE JUNIO DE 1992, DIA SIGUIENTE AL QUE CONCLUYO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONCEDIDO, COMO IMPORTACION TEMPORAL (O DE SUS PRORROGAS, EN SU CASO). CAUSANDOSE POR TANTO; CON ESTA MISMA FECHA, EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ORDENAMIENTOS CITADOS.

QUE AL NO HABER PRESENTADO DOCUMENTACION , CON LA CUAL COMPROBAR EL RETORNO DE LA MERCANCIA AMPARADA CON EL PEDIMENTO 906090

...4



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270294  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 4

SEGUNDO.- QUE TAMPOCO SE DEMOSTRO ANTE ESTA ADMINISTRACION LOCAL, EL HABERSE EFECTUADO EL CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, CON LA OMISION EN EL RETORNO AL EXTRANJERO DE LAS MERCANCIAS, SE COMETIO LA INFRACCION PREVISTA EN EL ARTICULO 134 FRACCION II, DE LA LEY ADUANERA VIGENTE EN 1992, HACIENDOSE ACREEDOR POR TAL MOTIVO, A LA SANCION CORRESPONDIENTE A UN TANTO Y MEDIO AL IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, SEÑALADA EN EL ARTICULO 135 FRACCION III, EN RELACION CON EL NUMERAL 129 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA VIGENTE DEL AÑO DE 1992.

TERCERO.- QUE POR HABERSE OMITIDO EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CAUSO AL CONVERTIRSE EN DEFINITIVA LA IMPORTACION TEMPORAL EFECTUADA, SE HACE ACREEDOR A UNA MULTA EQUIVALENTE AL 100% DE DICHA CONTRIBUCION, SEGUN LO DISPONEN LOS ARTICULOS 76 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN RELACION CON EL 26 FRACCION II DE LA LEY

DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AMBOS DE 1992, ORDENAMIENTOS VIGENTES AL MOMENTO DE LA COMISION DE LA INFRACCION.

...5



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.  
NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270294  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 5

EL VALOR DE LAS MERCANCIAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, DAN LUGAR A LAS CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR CORRESPONDIENTES, LAS QUE SE ACTUALIZARAN CONFORME AL ARTICULO 58 PARRAFO CUARTO DE LA LEY ADUANERA VIGENTE EN 1992, ASI COMO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, EN RELACION CON EL ARTICULO \*38\* FRACCION I DE LA LEY ADUANERA VIGENTE.

## LIQUIDACION

### I.- IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION

MERCANCIA: PARTES PARA MAQUINA ROTATIVA DE IMPRESION  
FRACCION ARANCELARIA: 8701.20.01  
VALOR HISTORICO DE LA MERCANCIA: \$ 16,872.07

TASA DEL IMPTO .GRAL. DE IMP.: 20%  
ADVALOREM.: 20%  
IMPTO .GRAL. DE IMP. OMITIDO.: \$ 3,374.41

...6



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270294

EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 6

II.- CALCULO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS.

VALOR HISTORICO DE LA MERCANCIA:	\$ 16,872.07	
* AD-VALOREM		20%
IMPTO.GRAL.DE IMP. OMITIDO:	\$ 13,374.41	
VALOR DE LA MERCANCIA	\$ 16,872.07	
+ IMPTO.GRAL.DE IMP. OMITIDO:	\$ 3,374.41	
= BASE DEL IMPTO. VALOR .AGREGADO.	\$ 20,246.48	
BASE DEL IMPTO. VALOR .AGREGADO.	\$ 20,246.48	
* TASA:		10%
= IMPTO. VALOR .AGREGADO OMITIDO:	\$ 2,024.65	

III.- ACTUALIZACIONES DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS

INPC:	Junio de 1996.	180.931	
FACTOR :			= 2.1457
INPC:	Junio de 1992	84.3199	

...7



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270294

EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 7

IMPTO. GRAL DE .IMP OMITIDO:	\$ 3,374.41
* FACTOR :	2.1457
= IMPTO. GRAL DE .IMP. ACTUALIZADO:	<u>\$ 7,240.48</u>
IMPTO. VALOR AGREGADO OMITIDO:	\$ 2,024.65
* FACTOR DE ACTUALIZACION I.V.A.:	2.1457
= IMPTO. VALOR AGREGADO ACTUALIZADO:	<u>\$ 4,344.29</u>
IV.- MULTAS	
IMPTO. GRAL. DE IMP. OMITIDO ACTUALIZADO:	\$ 7,240.48
* MULTA IMPTO. GRAL. DE IMP. UN TANTO Y MEDIO	1.5
= MULTA IMPTO. GRAL. DE IMP:	<u>\$10,860.72</u>
I.V.A. OMITIDO ACTUALIZADO:	\$ 4,344.29
* MULTA I.V.A. ACTUALIZADO	100%
= MULTA IMPTO. VALOR AGREGADO:	<u>\$ 4,344.29</u> ...8



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270294  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 8

LOS FACTORES DE ACTUALIZACION QUE SE PRECISAN EN LOS PUNTOS I Y III DE LA PRESENTE LIQUIDACION SE CALCULAN CON EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EXPRESADO EN LA BASE 1978 = 100 SEGUN COMUNICADO EN EL BANCO DE MEXICO, PUBLICADO EN EL SEGUNDO PARRAFO DE LA PAGINA 85 DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1995, MISMO QUE SE PROCEDE A CONVERTIRLO A LA BASE 1994 = 100 AL DIVIDIRSE ENTRE LA CONSTANTE C-37394.134 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO POR 100, SEGUN INSTRUCCION CONTENIDA EN DICHO DIARIO OFICIAL, PUBLICADOS EN LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DE CADA MES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

	PARA EL MES DE	INPC BASE	PUBLICADO EN D.O.F.
		1978 = 100	
FECHA DE VENCIMIENTO	11-06-92		
FECHA ACTUAL	JUN 1996	-----	10-07-96
	CONSTANTE		RESULTADO
ENTRE	C = 37394.134	POR 100	BASE 1994 = 100
	C = 37394.134	100	84.3199
	-----	-----	180.931
			...9



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9-IV-H-7-270294

EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 9

#### V.- RECARGOS

TODA VEZ QUE OMITIO PAGAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS EN LA PRESENTE LIQUIDACION, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION AL FISCO FEDERAL POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE. DICHS RECARGOS SE CALCULARAN APLICANDO AL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES ACTUALIZADAS DETERMINADAS POR LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS HASTA EL MES DE JUNIO DE 1996, COMO SE INDICA A CONTINUACION:

...10



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9IV-H-7-58312  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 10

LA DETERMINACION DE LOS RECARGOS ES LA SIGUIENTE:

PARA 1992 EN JUNIO 1.5%, JULIO 1.5%, AGOSTO 1.5%,  
SEPTIEMBRE 1.5%, OCTUBRE 1.5%, NOVIEMBRE 1.5% Y  
DICIEMBRE 1.5% = 12.00%

PARA 1993 EN ENERO 2.70%, FEBRERO 2.10%, MARZO 2.20%,  
ABRIL 2.70%, MAYO 2.70%, JUNIO 2.70%, JULIO 2.60%,  
AGOSTO 2.20%, SEPTIEMBRE 2.40%, OCTUBRE 2.20%,  
NOVIEMBRE 1.80% Y DICIEMBRE 2.50% = 28.80%

PARA 1994 EN ENERO 3.00%, FEBRERO 1.60%, MARZO 1.34%,  
ABRIL 1.70%, MAYO 2.25%, JUNIO 2.86%, JULIO 2.90%,  
AGOSTO 3.00%, SEPTIEMBRE 3.00%, OCTUBRE 2.80%,  
NOVIEMBRE 2.34% Y DICIEMBRE 2.72% = 29.51%

PARA 1994 EN ENERO 3.00%, FEBRERO 1.60%, MARZO 1.34%,  
ABRIL 1.70%, MAYO 2.25%, JUNIO 2.86%, JULIO 2.90%,  
AGOSTO 3.00%, SEPTIEMBRE 3.00%, OCTUBRE 2.80%,  
NOVIEMBRE 2.34% Y DICIEMBRE 2.72% = 29.51%

PARA 1995 EN ENERO 3.00%, FEBRERO 3.00%, MARZO 3.00%,  
ABRIL 3.00%, MAYO 3.00%, JUNIO 0.86%, JULIO 3.00%,  
AGOSTO 3.00%, SEPTIEMBRE 3.00% Y OCTUBRE 3.00% =  
27.86%

...11



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9IV-H-7-58312  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 11

PARA 1996 EN ENERO 3.00%, FEBRERO 3.00%, MARZO 3.00%,  
ABRIL 3.00%, MAYO 3.00%, JUNIO 2.18%, JULIO 2.18%  
= 19.36%

PERIODO DIARIO DE LA FEDERACION DE FECHA

PARA 1992 EN ENERO-DICIEMBRE TASA FIJA ESTABLECIDA EN EL  
ARTICULO 6o DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION  
PUBLICADA EN EL DIARO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20-12-91.

PARA 1993 ENERO TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 6o DE  
LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PUBLICADA EN EL  
DIARO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18-12-92, ADICIONADO  
EN SU 50% MAS A DICHA TASA.

FEBRERO	11 DE FEBRERO DE 1993
MARZO	01 DE MARZO DE 1993
ABRIL	29 DE MARZO DE 1993
MAYO	04 DE MAYO DE 1993
JUNIO	31 DE MAYO DE 1993
JULIO	01 DE JULIO DE 1993
AGOSTO	29 DE JULIO DE 1993
SEPTIEMBRE	30 DE AGOSTO DE 1993
OCTUBRE	30 DE SEPTIEMBRE DE 1993
NOVIEMBRE	29 DE OCTUBRE DE 1993
DICIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE DE 1993
PARA 1994 ENERO	27 DE DICIEMBRE DE 1993
FEBRERO	02 DE FEBRERO DE 1994
MARZO	28 DE FEBRERO DE 1994
ABRIL	28 DE MARZO DE 1994

...12



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9IV-H-7-58312  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EO

ASUNTO: 12

MAYO	29 DE ABRIL DE 1994
JUNIO	26 DE MAYO DE 1994
JULIO	29 DE JUNIO DE 1994
AGOSTO	28 DE JULIO DE 1994
SEPTIEMBRE	31 DE AGOSTO DE 1994
OCTUBRE	30 DE SEPTIEMBRE DE 1994
NOVIEMBRE	31 DE OCTUBRE DE 1994
DECIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE DE 1994

PARA 1995 ENERO TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 6o DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28-12-94, ADICIONADO EN SU 50% MAS A DICHA TASA.

FEBRERO	31 DE ENERO DE 1995
MARZO	03 DE MARZO DE 1995
ABRIL	01-DE ABRIL DE 1995
MAYO	04 DE MAYO DE 1995
JUNIO	07 DE JUNIO DE 1995
JULIO	12 DE JULIO DE 1995
AGOSTO	18 DE AGOSTO DE 1995
SEPTIEMBRE	12 DE SEPTIEMBRE DE 1995
OCTUBRE	06 DE OCTUBRE DE 1995
NOVIEMBRE	08 DE NOVIEMBRE DE 1995
DECIEMBRE	14 DE DICIEMBRE DE 1995

PARA 1996 TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 6o DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14-12-95, ARTICULO 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE Y LAS TASAS

...13



SECRETARIA  
DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9IV-H-7-58312

EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 13

PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE  
FECHA 15 DE ENERO, 09 DE FEBRERO, 29 DE MARZO, 22 DE  
ABRIL, 23 DE MAYO, 14 DE JUNIO, Y 10 JULIO TODAS POR EL  
AÑO DE 1996, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS FUE DEL  
3.00% PARA CADA UNO DE LOS MESES DE ENERO A MAYO,  
JUNIO 2.18% Y JULIO 2.18% DANDO UNA TASA HASTA EL MES  
DE JUNIO DEL 19.36%

PERIODOS DE RECARGOS (%)	IMPTO. GRAL. DE IMP. OMITIDO
	ACTUALIZADO: \$ 7,240.48
	% DE RECARGOS: 117.53%

RECARGOS IMPTO. GRAL. DE IMP. ACTUALIZADO: \$ 8,509.74

JUNIO-DICIEMBRE 1992	12.00%
ENERO-DICIEMBRE 1993	28.80%
ENERO-DICIEMBRE 1994	29.51%
ENERO-DICIEMBRE 1995	27.86%
ENERO-JUNIO 1996	19.36%

TOTAL % \$ 117.53%

IMPTO. VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO: \$ 4,344.29  
\* % DE RECARGOS: 117.53%

= RECARGOS IMPTO. VALOR AGREGADO ACTUALIZADO: \$ 5,105.84

...14



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9IV-H-7-58312  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 14

VI.- RESUMEN

1.- IMPTO. GRAL. DE IMP. OMITIDO ACTUALIZADO:	\$ 7,240.48
2.- I.V.A. OMITIDO ACTUALIZADO:	4,344.29
3.- MULTA POR OMISION DEL IMPTO. GRAL. DE IMP.:	10,860.72
4.- MULTA POR OMISION DEL I.V.A.:	4,343.29
5.- RECARGOS DE IMPTO. GRAL. DE IMP.:	8,509.74
6.-RECARGOS DE IMPTO. VALOR AGREGADO:	5,105.84

---

TOTAL A PAGAR: \$ 40,405.35  
=====

(CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 35/100 M.N.)

LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DETERMINADAS EN LA PRESENTE LIQUIDACION SE PRESENTAN ACTUALIZADAS AL MES DE JUNIO DE 1996, Y A PARTIR DE ESA FECHA SE DEBERA ACTUALIZAR EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 17-A Y 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

LA CANTIDAD ANTERIOR Y LOS RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS, ASI COMO LOS

...15



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

NUM: 835-Z-XIII-9IV-H-7-58312  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 15

MONTOS CORRESPONDIENTES DEBERAN SER ENTERADAS EN LA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO FISCAL, DENTRO DE LOS 45 DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE LIQUIDACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

LOS RECARGOS GENERADOS SE PRESENTAN CALCULADOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE COMPUTADOS AL MES DE JUNIO DE 1996.

QUEDA ENTERADO QUE SI PAGA EL CREDITO FISCAL DETERMINADO EN LA PRESENTE LIQUIDACION, DENTRO DE LOS 45 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE LIQUIDACION, TENDRA DERECHO A LA REDUCCION DE LA MULTA IMPUESTA EN CANTIDAD DE N\$ «REDUCC 20%», POR OMISION EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE AL 20% CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS A VALOR HISTORICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION II INCISO b) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

...16



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE CAHUACAN  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.  
NUM: 835-Z-XIII-9IV-H-7-58312  
EXP: 410/R.F.C. IEA-890824-EIO

ASUNTO: 16

EN CASO DE QUE LOS CREDITOS FISCALES AQUI DETERMINADOS NO SEAN PAGADOS POR LA CONTRIBUYENTE DENTRO DE LOS 45 DIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, LA ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DE INGRESOS DE NAUCALPAN, ACTUALIZARA EL IMPORTE DE LAS CONTRIBUCIONES, LOS RECARGOS Y LAS MULTAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU ULTIMA ACTUALIZACION, CONTENIDA EN ESTA LIQUIDACION.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL NUMERO 10 DE CAHUACAN.

C.P. JAVIER LOZANO SANCHEZ.

SNT/AMGA/SRT

- Después de haberse emitido la liquidación con la cual se determinó el crédito fiscal, en materia de comercio exterior por incumplimiento en el retorno de las mercancías al país de origen en tiempo y forma.

Se procede a turnar dicha liquidación a la Administración Local de Jurídica de Ingresos, para que esta lleve a cabo el procedimiento para la determinación del crédito fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **CONCLUSION DEL CASO PRACTICO**

**Del caso práctico antes expuesto se concluye lo siguiente que la Autoridad Fiscal es muy clara en sus procedimientos, para llegar a la determinación de los créditos fiscales por el incumplimiento de los contribuyentes en el no retorno de las mercancías al país de origen en tiempo y forma.**

**Ya que da la oportunidad de que el contribuyente desvirtúe las observaciones determinadas por la autoridad fiscal, teniendo un plazo de aproximadamente 30 días hábiles para proporcionar documentación que compruebe el retorno de las mercancías importadas temporalmente.**

**De ser así la autoridad fiscal no tendrá objeción alguna para cancelar la fianza que garantiza el interés fiscal, en caso de no desvirtuar las irregularidades detectadas por dicha autoridad se determinara un crédito a cargo del contribuyente importador de las mercancías, todo esto conforme al Código Fiscal, Ley Aduanera y demás legislaciones aplicables en Materia de Comercio Exterior.**

## **C O N C L U S I O N E S**

**Debido a la importancia que hoy en día tienen las importaciones y/o exportaciones para el país, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha tratado de regular estas operaciones implantando decretos y reformas sobre la Legislación Aduanera que faciliten y a la vez muestre como deben de hacerse esas operaciones para no incurrir en alguna irregularidad en materia fiscal y sea sancionado por la misma ley.**

**Actualmente el sistema aduanero es regulado por varias leyes, pero teniendo su columna vertebral en la Ley Aduanera; Esta ley no ha sido difundida ampliamente, por lo tanto no es muy conocida entre las personas llámense personas físicas o morales que realizan importaciones o exportaciones temporales, es por eso que incurren en muchas de las faltas o no cumplen con los requisitos que marca dicha Ley.**

**La Secretaría de Hacienda y Crédito Público junto con sus diferentes dependencias se encarga de vigilar que los contribuyentes que realicen todo tipo de operación relacionado con el comercio exterior paguen los impuestos correspondientes generados por estas.**

**La Secretaría de Hacienda y Crédito Público junto con otros organismos como la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de fiscalización han implantado programas en este sector para poder controlar la salida y entrada de las mercancías al país.**

**Por lo tanto se sobre entiende que toda persona que realice importaciones y/o exportaciones tiene la obligación de retornar la mercancías a su país de origen en tiempo y forma, ya que de no hacerlo así la Autoridad Fiscal esta facultada pa solicitar documentación aduanera al importador o exportador, que compruebe la legal estancia y tenencia de la mercancía.**

**En caso de que el tenedor importador no compruebe la legal posesion de la mercancía la Autoridad fiscal llevara a cabo todo un Proceso Administrativo para determinarle un credito fiscal en materia de comercio exterior por el no retorno de las mercancías al país de origen en tiempo y forma.**

**Por el contrario si el importador cumple con los requisitos y obligaciones fiscales establecidas en Las leyes que regulan las importaciones y exportaciones no se hara acreedor a sancion o infraccion alguna en lo que a materia aduanera se refiere.**

**La ley es muy clara y precisa en la determinacion de los creditos fiscales a demàs de que da la oportunidad al contribuyente de que compruebe y desvirtue las irregularidades detectadas por la autoridad fiscal.**

**La Ley aduanera nos marca los requisitos y obligaciones de las personas que importan y exportan mercancías de procedencia extranjera pero la mala aplicación puede generar que se apliquen infracciones y sanciones conforme a la Ley.**

**No olvidemos que México es un país tradicionalmente importador y también exportador y que la economía mexicana se basa en las exportaciones motivo por el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encarga de vigilar que las contribuciones tanto en las importaciones como exportaciones se cubran de acuerdo a la Ley.**

**Para que así el país supere la crisis económica que vivimos y que el gobierno federal de allegue de recursos financieros y el país pueda ocupar un buen lugar en los tratados comerciales con otros países, no solo impulsando las importaciones sino dando estímulos fiscales para que los empresarios mexicanos y extranjeros inviertan en México.**

## BIBLIOGRAFIA

**Administración General de Aduanas, Manual de Comercio exterior**  
México, INCAFI 1995

**Código Fiscal de la Federación y su Reglamento**  
México, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 1993, 1994, 1995 y 1996

**Comercio Exterior**  
México, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. 1995

**Diario Oficial de la Federación**  
México, Publicado por el Gobierno Federal 1992,

**Ley de Comercio Exterior**  
México, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 1993, 1994, 1995 y 1996

**Ley Aduanera y su Reglamento**  
México, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 1993, 1994, 1995 y 1996

**Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**  
México, Subsecretaría de Ingresos, Dirección General Técnica de Ingresos, 1993

**Reyes Díaz Leal, Eduardo, Aduanas Operación en México**  
México, Universidad en Asuntos Internacionales, 1994

**Trámites Nacionales Para Operaciones de Exportación**  
México, Editado por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.  
Centro de Servicios al Comercio Exterior, 1994

**Normatividad de Fianzas**

México, Ed. Subsecretaría de Ingresos, Dirección General Técnica de Ingresos, México, 1992, 19923, 1994, 1995 y 1996

Zorrilla Arenas, S. Introducción a la Metodología de la Investigación  
México, Océano 1989

Zorrilla Arenas, S. Guía Práctica Para la Elaboración de Tesis  
México, Mc Graw Hill 1993